



SEGUNDA PARTE
DE LOS
ANNALES
ECLESIAÍSTICOS Y SECULARES
DE LA
VILLA DE ROTA
LIBRO TERCERO



ÑO DE 1761

1. Habiendo sido promovido don Manuel de Guillamas el 28 de noviembre del año anterior al empleo de gobernador y capitán a guerra de esta población y de Chipiona, y visto en el cabildo del 9 de enero el título provisión expedido de orden del señor duque de Arcos y refrendado por su secretario, acordó la Villa de conformidad su obediencia y cumplimiento, en cuya virtud, acompañado de los capitulares diputados al efecto entró en este cabildo, y habiendo hecho el juramento ordenado y dispuesto por derecho en tales casos de manos del gobernador saliente y ofrecido dar las fianzas que prevenía el capítulo de corregidores en el término que señalaba, se le entregó la vara alta de justicia y tomó el asiento presidente que le correspondía.

2. Reunido el Ayuntamiento en cabildo el 6 de febrero, se hizo presente por don Fernando Manuel Barrero, administrador de las rentas patrimoniales del duque de Arcos, un capítulo de carta de S. E. del 30 de enero anterior del tenor siguiente: "Tengo ánimo de emprender viaje a ese país para dar una vista a los estados que poseo en los Reinos de su comprehensión, lo que te prevengo, así para que dispongas el decente alojamiento que necesita mi persona y familia que me ira sirviendo en el palacio de mi hacienda, como para todas las demás providencias a su manutención.

Advierte de mi parte a las justicias no quiero fiestas de toros, ni otra por leve que sea que intenten hacer con este motivo, pues, además de desairárselas con dejar de verlas, serán castigados con toda la rigurosa pena que el derecho permita".

Entendido por este Ayuntamiento, acordó que se guardase y obedeciese puntualmente, rindiendo a los altos respetos de S. E. las más humildes y reverentes gracias por los efectos de su acostumbrada piedad manifestados en estas expresiones con consideración a la pobreza de sus vasallos.

3. Reunido el Ayuntamiento en cabildo el 12 de marzo, se vio un memorial de Diego García, fabricante de cal y vecino de esta localidad, pidiendo que se le concediese licencia para cortar palma con que cocerla en las veredas de El Campillo y de El Queso para el común abasto del vecindario y las

muchas obras que en este tiempo se iban disponiendo, mediante que en aquellos sitios hacía mucho tiempo que no se cortaba, y entendido por la Villa, acordó se le concediese con tal de que los regidores diputados de Propios interviniesen y señalasen sitio en el término preciso de seis meses.

Proseguía aún en este tiempo la construcción de casas en la calle del Calvario, según se desprende de la petición de sitio presentada el 21 de diciembre por don Rodrigo Mendoza a la derecha de la ida al dicho Calvario, entre la que tenía labrada José González Cantarero y Francisco Cárdenas, a lo que accedió la Corporación bajo la expresa condición de que había de dejar un callejón de dos varas de anchura para dar entrada y salida de la viña y hacienda situada a la espalda de dicho sitio, labrando en lo restante lo que tuviese por conveniente.

4. Habiendo nombrado el duque de Arcos por guarda mayor del campo a don Andrés Rodríguez Laínez, fue protestado por don Francisco Bernal Bolaños, don Francisco Bernal Bejarano, don Francisco Rodríguez Pacheco, don Manuel de la Vega, y don Andrés Bernal Bolaños, vecinos de esta población, por sí y a nombre de los demás vecinos dueños y criadores de ganados, manifestando tener entendido que por el motivo de haber sido nombrado por el duque Andrés Rodríguez Linares, y no haber ninguno de este nombre en esta localidad, se había suspendido por ilusorio este nombramiento hasta que S. E. lo quisiese declarar, y habiendo surgido la novedad de ser éste Andrés Rodríguez Laínez, había hecho recurso a S. E. quejándose de que no se le hubiese dado la posesión consultando el motivo, y también de que no hubiese sido capaz de obtener este empleo por hallarse procesado criminalmente de oficio por uno de los señores alcaldes que habían sido en esta población sobre diferentes excesos cometidos en el tiempo que había sido tal guarda mayor, y también por ciertos cargos que habían resultado contra él en la residencia general, no obstante lo cual había obtenido con siniestra relación orden de S. E. para que se le pusiese en posesión, sobre lo que debían hacer presente que habiendo sido procesado el susodicho, no solamente en los autos de residencia general, sino también en varias causas criminales que se habían formado ante el señor alcalde que entonces era por excesos cometidos en la administración de su empleo, que uno y otro estaban todavía pendientes sin resolución ni descargo, por lo que no era regular y casi imposible que cerciorado o hecho cargo S. E. de este defecto hubiese mandado que se le diese posesión a menos de haber estado mal informado.

Le imputaban, además, los vecinos que en el tiempo que había sido guarda mayor no había administrado justicia ni cumplido con su obligación como debía, antes bien, había procedido injustamente e indispuerto con todos los vecinos por su mucho interés y codicia, causando y permitiendo grave daño al Común y poniendo denuncia de una bestia de un pobre infeliz por parecer le hacía daño, permitiendo ganados de otro término muchas veces causando graves daños sin poner denuncia, así como de haber denunciado a un pobre que por necesidad cortaba un poco de leña, mientras toleraba que lo hiciesen libre y públicamente los vecinos de El Puerto de Santa María, permitiéndoles que cortasen leña y juncos de este término con grave daño del Común de esta villa, habiendo también permitido que diferentes amigos suyos anduviesen con perros y hurones en tiempo vedado, dando por este medio motivo a continuas quejas de daños que hacían en las viñas y legumbres, como todo se podía justificar y estaba hecho constar en las causas que se le habían fulminado y los cargos que se le habían puesto en la residencia.

Por último, que para mayor comprobación de que esta orden había sido ganada con siniestra relación estaba patente en la notable simulación en nombrarse Andrés Rodríguez Linares, siendo conocido por Laínez como apellido propio y que siempre había usado y se le podía justificar, a más de que, siendo hombre de genio tan altivo y tan mala conducta, obteniendo el empleo de guarda mayor sería éste más asilo de venganza contra aquellos que le habían hecho patentes sus defectos en residencia que celo en administrar justicia al Común y cumplir con su obligación.

No obstante esta representación, en el cabildo del 2 de marzo hizo presente el señor gobernador una carta orden del señor duque, fecha 25 de febrero, por la que se servía mandar que se pusiese en posesión del empleo de guarda mayor al dicho Andrés Rodríguez Laínez, expresando ser el que verdaderamente debía servir este empleo, a más de parecerle estaba suspenso de su ejercicio con pretextos frívolos, sin duda porque no tenía cuenta a alguno la rectitud de su manejo, y entendido por este Ayuntamiento y de los requerimientos que le hacía el señor gobernador para que se cumpliese lo mandado por el duque, acordó elevar consulta a S. E. en atención a lo expuesto en el memorial de los vecinos para que resolviese lo más conveniente.

5. Celebrado cabildo de elecciones por los hermanos mayores de la cofradía de San José, fue

nombrado mayordomo el presbítero don Bartolomé Pavón, por renuncia del que venía ejerciendo dicho empleo, manteniéndose en ejercicio hasta su fallecimiento en 1763

Habiendo cesado asimismo a petición propia don José del Castillo, mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, pretextando tener que atender a graves e indispensables obligaciones y haber determinado retirarse a la ciudad de Sanlúcar para la curación de cierta enfermedad, el 28 de febrero fue nombrado en su lugar don Mateo Fernández.

De las cuentas dadas por el referido don José del Castillo destacamos las siguientes partidas:

Que de los restos de la capilla arruinada del Rosario y de la antigua del Bautismo que se vendieron se habían cobrado 251 reales.

Que las limosnas recibidas para la construcción de la nueva capilla habían sumado 7.051 reales y 8 maravedís, siendo de destacar los 1.500 reales que dados por el duque de Arcos y los 1.204 reales y 21 maravedís que dio don Manuel de Letrán. Cantidades importantes donaron asimismo don Sebastián Bejarano, que dio 752 reales y 32 maravedís; don Salvador Batalla con 210 reales; don Felipe de los Santos con 993 reales y 8 maravedís; así como don Juan Pizonas con 80 reales y don Pedro Ruiz con 40, lo que, junto a otras cantidades menores, compusieron la suma indicada.

También se descargaron de dicha cuenta dos partidas por un total de 375 reales de piedra que no llegó a comprarse.

6. Sobre las doce y cuarto del día 3 de marzo se produjo un temblor de tierra que duró dos minutos o poco más, subiendo algo el nivel del mar, pero sin ocurrir daño alguno¹.

7. Se imprime en la Imprenta Real de Marina de Cádiz, de don Manuel Espinosa de los Monteros, la *Novena deprecatória a la Virgen Santísima Madre de Dios con título de Escalera, venerada en su milagrosa Imagen, sita en el convento de Mercedarios Descalzos de la villa de Rota*, dispuesta por fray Pablo de San José, lector en Sagrada Teología, comendador y definidor general que había sido de la dicha Orden.²

8. Manuel Márquez, de oficio barbero, yerno de Andrés de Santa María y marido de Isabel de Santa María, dejó una memoria de una misa rezada un lunes de cada mes del año en el convento de la Merced de esta villa, y por ellas un censo y tributo de 48 reales, impuestos y situados sobre una parte de casas que tenía en la calle del Almirante, linde casas de don Francisco Ruiz, alias *Lamparilla*, y porque los demás interesados de la dicha casa querían tomar su parte y venderla, y ser la cosa incompatible, se vendió toda la casa a don Juan Bernal Bolaños, yerno de don Francisco García de Quirós, a quien conocían por *López*, por estar casado con su hija Catalina, según pareció del testamento que otorgó el 12 de febrero ante Manuel Isidro Jaén Varela, debajo de cuya disposición murió.

Esta memoria se había de imponer cuando llegara dicha parte de casa a los terceros herederos, porque los dos primeros, que fueron Juan García Niño, alias *Gordillo*, y su mujer por muerte de éste, eran sólo herederos usufructuarios, y por terceros instituyó a sus sobrinos Juan e Ignacio Bolaños, hijos de Andrés Bolaños, hermano de don Juan Bolaños, cura que había sido de la parroquial de esta villa, y por ser corta la herencia y grande la pensión, renunciaron la herencia los dos primeros y pasó a los últimos herederos, los cuales tomaron el dinero y compraron dos aranzadas y media de majuelo en el pago del Tehigo, que eran de Bartolomé Granados, hermano de Miguel, tonelero del expresado convento de la Merced, el cual estaba casado con una hermana de la madre de dichos herederos, sobre la cual finca impusieron la dicha memoria.³

9. En 30 de julio se reunieron en cabildo los hermanos de la cofradía del Santo Cristo de la Capilla y Nuestra Señora de la Soledad, a saber: don Juan Andrés de la Torre, vicario de las iglesias de esta Villa y cura en su mayor parroquial, don Alonso Pérez Lobato, mayordomo, don Juan Bejarano, notario, don Juan de Arroyo, don Antonio Sánchez, don Juan Mediavilla, don Antonio Romero, don Francisco Puyana, don Diego Villalba, *el menor*, don Andrés Quintero, don Manuel García, *el alto*, don José Sánchez Borbalán, don Victorino Mediavilla, don Francisco Esteban, don Diego Villalba, *el mayor*, don Juan de César y don Esteban Lacosta, y así juntos y congregados, se dijo por el mayordomo que en

¹ Barbadillo Delgado, P. *Historia de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda*, Escelicer, Cádiz 1942.

² Archivo de la Fundación Alcalde Zoilo Ruiz Mateos, Rota. Existe edición facsímil inserta en la obra *Mater Scalae*, de don Manuel López de la Piedra, editada por dicha Fundación en su "Colección Temas Roteños", n.º 12, Rota 1986, p. 51-97.

³ A. H. N., Clero, libro 2078, *Protocolo del Convento de la Merced de la villa de Rota*, f. 314.

inteligencia de constar a esta hermandad su atención y esmero en continuar la obra de alargar la capilla donde estaban colocadas las imágenes del Santísimo Cristo con título de la Capilla y Nuestra Madre y Señora de la Soledad, cuyo adelantamiento era notorio había sido en su mayor parte a expensas de las limosnas que se habían recibido de los bienhechores, y teniendo intención la hermandad de hacer en la referida capilla una bóveda con el número de cañones que pudiese producir el sitio de ella, había manifestado don Manuel de Letrán, vecino de esta villa, que siempre que se le señalase en la expresada bóveda uno de los cañones para su entierro, el de doña María de Gracia, su mujer, y de sus hijos herederos y descendientes, a efectos de que el miembro de la familia que hubiese fallecido habría de ser enterrado en la expresada bóveda sin tener que pagarse a la hermandad cantidad alguna, habiendo de estimarse el expresado cañón como suyo propio y privativo de su familia desde que se verificase su construcción en adelante por siempre jamás, estaba dispuesto a contribuir con limosna suficiente y bastante para que, junto a la recibida de otros hermanos bienhechores, se hiciese la dicha bóveda, haciéndose escritura formal de obligación y de que no podría faltarse a ella por ninguna causa que se pretextase, así por los hermanos de la cofradía que entonces eran como por los que en adelante fuesen.

Oído y entendido lo referido por esta hermandad, y constándole haber concurrido don Manuel de Letrán con distintas grandes limosnas para la obra de la expresada capilla y adorno de María Santísima Señora Nuestra con el referido título de la Soledad,⁴ de conformidad acordaron que se le señalase un cañón cuando tuviese efecto la construcción de la expresada bóveda para sí y sus herederos y descendientes, siempre que se verificase ser de la referida familia, siendo del cargo de ésta abrir la bóveda y cañón siempre que hubiese precisión de enterrar a alguno de sus miembros, cerrando una y otro a su propia costa.⁵

10. Sirvieron los oficios de capitulares por el presente año los vecinos siguientes:

Alcaldes ordinarios: don Francisco Ruiz Mateos y don Juan Ruiz de Linares.

Jurados: don Diego Rico y don Pedro Ruiz Izquierdo.

Alguacil mayor y padre general de menores: don Francisco Bejarano.

Regidores: don Pedro Mateos Manzanero, don Rodrigo Curtido Pacheco, don Juan Rodríguez Rubio, don Francisco Ruiz Henestrosa, don Rodrigo Bernal Pacheco, don Manuel Bejarano García y don Lope García de Quirós.

Procurador síndico general: don Pedro Mateos Manzanero.

Procuradores de causas: don Salvador Bernal, don Matías Marrufo, don Francisco Beltrán y Caro y don Marcelino de Alanís.

Promotor fiscal de la Real Justicia: don Marcelino de Alanís.

Guarda mayor del campo: don Andrés Rodríguez Laínez.

Alférez mayor: don Pedro Mateos Manzanero.

11. Se impartieron en este año doscientos sesenta y ocho bautismos, y entre ellos los siguientes:

Domingo José Calixto, hijo de Alonso López Granero y González, natural de Alborea, obispado de Murcia, y de Catalina Luque, natural de Cádiz, vecinos de esta localidad.

Isabel Antonia, hija de Antonio Montalve, natural de Córcega, y de Micaela Niño, de esta villa.

Juliana, hija de Juan Moreno y de Isabel de Cárdenas, castellanos nuevos.

Luis Bernardo, hijo de Luis Antonio Medrano y de Gertrudis Monge, castellanos nuevos.

Sebastiana Josefa, hija de José Contreras, de Cádiz, y de Josefa Salguero, de esta población.

12. Asimismo se celebraron en este año cincuenta y tres matrimonios, y entre ellos:⁶

Bartolomé Pérez, de Jerez de la Frontera, con Antonia Andrade, de esta localidad.

Bernabé Gómez Collado, natural de Córdoba, con Juana Sánchez de Henestrosa, de ésta.

Francisco de Paula Sánchez, natural de Trebujena, con Rosa Iglesia, de esta villa.

Isidro Salvador, natural del lugar de Miguel Ibáñez, obispado de Segovia, con María Rodríguez.

José Martín de Herrera, de Jerez de la Frontera, con Gertrudis María Bernal.

⁴ Aún subsiste la lápida puesta sobre la antigua cripta, hoy rellenada, cuyo texto, hoy parcialmente borrado, y recogido por A. García de Quirós en su *Rota, estudio artístico y religioso*, dice: "Esta loza dio de limosna D. Manuel Letrán, siendo Mayordomo D. Alonso Pérez Lobato, Pbro. Año de 1764".

⁵ A. H. N., Clero, libro 2294, *Iglesia de la Expectación. Libro de cuentas de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Capilla y Nuestra Señora de la Soledad. 1737-1772*.

⁶ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 10.

Juan Moreno, natural de Vejer, obispado de Cádiz, con María Ana de la Riva.
Juan Ramón de Rivas, natural de San Pedro de Villalonga, obispado de Tuy, con Beatriz Conejero, de esta población.
Juan Vázquez de Quirós, natural de Grazalema, con María Sebastiana Moreno.

13. Por último, fallecieron en este año ciento cuarenta adultos y diez párvulos, y entre ellos:⁷

Ana Delgado, que murió de repente.

Andrés García, que murió de repente.

Catalina de los Reyes, que murió de repente.

Domingo Diaguete, de la feligresía de Santo Tomás de Piñero, en el obispado de Santiago, reino de Galicia.

Francisco Conejero, natural de Marchena.

Francisco Martínez de Santaella, alférez del regimiento de Victoria.

Josefa Rodríguez, natural de Cádiz, que murió de repente.

Pedro de Soto, natural de Galicia.

Pedro Jiménez Merino, natural de Arcos.

Rosario del Álamo, natural de Arcos.

AÑO DE 1762

1. Empezó el año con grandes preparativos militares, así por mar como por tierra, a que había dado motivo el tratado de alianza que el 5 de agosto del año precedente habían concluido los reyes de Francia y España, al que llamaban *Pacto de Familia*, con lo que estrecharon más sus vínculos de amistad.

No pudo menos Inglaterra que resentirse y manifestar sus recelos al ver reunidas ambas potencias, por lo que retiró a su embajador en Madrid bajo frívolos pretextos, declarando la guerra a España el 2 de enero de este año, a cuyo gesto hostil correspondió nuestra Corte el día 18 declarando solemnemente la guerra contra Gran Bretaña y sus aliados, posesiones y pertenencias.

Habiase por dicho motivo recibido en esta localidad una real cédula dirigida por impreso, mediante la que se mandaba ejecutar una quinta de 10.959 hombres en los pueblos de todas las provincias de estos reinos con destino al aumento de los regimientos de Infantería Española, de que habían tocado a este pueblo según su vecindario cuatro hombres, en cuya inteligencia, y para el más exacto cumplimiento de cuanto se mandaba y prevenía en el citado despacho y real ordenanza, acordó el Ayuntamiento que se publicase el sorteo que se había de practicar el día primero de febrero como se mandaba para que los mozos que tuviesen exenciones que alegar lo hiciesen, y para que tuviese efecto dicho sorteo con la mayor integridad se mandaron traer y registrar los padrones eclesiásticos, formando lista de todos los mozos de las calidades y circunstancias prevenidas para ello, cuyos recursos, nuevos sorteos y nuevos recursos ocupan prácticamente todos los acuerdos capitulares de este año.

2. Habiéndose dispuesto por orden del Consejo de Castilla el 6 de noviembre de 1761 que se estableciesen en los pueblos Juntas Locales de Propios y Arbitrios para administración de sus haciendas, el 4 de julio de este año se vio un despacho del señor asistente de la ciudad de Sevilla, fecha 18 de junio, con inserción de lo prevenido por el Real y Supremo Consejo de Castilla para hacerse y formar la de esta localidad, en atención a que en ella se hacían anualmente las elecciones de justicias y no había distinción de estados, y en puntual observancia y cumplimiento de dicha real orden, acordó el Ayuntamiento nombrar para la expresada Junta a don Francisco Bernal Bejarano, alcalde ordinario más antiguo, don Francisco Rodríguez Pacheco, regidor decano, y don Juan Ruiz de Linares, procurador síndico general, por lo que correspondía al presente año por sus respectivos empleos, remitiendo testimonio de todo conforme a lo mandado en dicho despacho.

3. En abril de este año se quebró la campana mayor de la iglesia del convento de Descalzos de esta villa, que fue colocada de nuevo en su torre el 31 de julio, habiendo ayudado la comunidad con 350 reales de vellón. Tenía cuando se quebró 16 arrobas y una libra, y pesó la nueva 18 arrobas y 6 libras. Costó su fundición en Sevilla 500 reales, y con los portes 960.⁸

⁷ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 4.

⁸ A. H. N., Clero, libro 2078, *Protocolo del Convento de la Merced de la villa de Rota*, f. 418v.

4. En 10 de enero celebraron junta de elecciones los hermanos de la cofradía del Santo Cristo de la Capilla y Nuestra Señora de la Soledad según capítulo de regla, resultado elegidos por aclamación los hermanos siguientes:

Prioste: don Juan Andrés de la Torre.

Mayordomo: don Alonso Pérez Lobato.

Secretario: don José Nicolás Pinzón.

Diputados para todas las funciones y cosas de la cofradía: don Mateo Fernández y don Juan José Izquierdo, *el Tuno*.⁹

5. Sirvieron los empleos capitulares durante el presente año los siguientes vecinos:

Alcaldes ordinarios: don Francisco Bernal Bejarano y don Joaquín Hidalgo.

Jurados: don José Rodríguez Rubio y don Juan Ramos.

Regidores: don Juan Ruiz de Linares, don Francisco Rodríguez, don Roque de Santa María, don Bartolomé Bejarano, don Alonso Ruiz de Zepeda, don Francisco Marrufo, y a don Antonio Pacheco.

Alférez mayor: don Francisco Ruiz Mateos.

Procurador síndico general: don Juan Ruiz de Linares.

Alguacil mayor y padre general de menores: don Francisco Bejarano.

Procuradores de causas: don Antonio Núñez, don Esteban Bastida, don Juan Granados y don Pedro de la Hesa.

Promotor fiscal de la Real Justicia: don Marcelino de Alanís.

Guarda mayor del campo: don Andrés Rodríguez Laínez.

6. Se impartieron en este año doscientos cincuenta bautismos, y entre ellos los siguientes:¹⁰

Rafaela Luisa Manuela, que nació esclava, hija de María Josefa, esclava de don Manuel García.

Antonio Vicente José, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Juan Antonio, hijo de José Salinas, natural del lugar de Turón, arzobispado de Granada, cabo de escuadra del regimiento de Victoria, y de Josefa Fernández Manrique, natural de Murta.

Juan José Antonio Segundo, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María Josefa Nicolasa Rufina, hija de Domingo Beiso y de María Guersi, genoveses.

Antonio Cayetano José Ramón, hijo de Antonia, negra esclava de don Manuel de Letrán.

7. Asimismo se celebraron sesenta matrimonios, y entre ellos los siguientes:¹¹

Alfonso Sánchez, natural de Chipiona, con Marina de Esquivel, de esta localidad.

Alonso José Moreno, natural de Lebrija, con Alfonsa Sánchez Trigueros, de esta población.

Antonio de Espino, de Jerez de la Frontera, con María del Rosario Gutiérrez, de esta villa.

Antonio Magrine, de Malamoco, obispado de San Marcos, en Venecia, con Tomasa Domínguez.

Jacinto de Bulnes, natural de Potes, obispado de León, con Mariana Calzado, natural de Lucena, obispado de Córdoba.

Jerónimo Muñoz, natural de Cañete de las Torres, con Catalina Pacheco.

José Carovide, natural de San Cristóbal de los Reyes, obispado de Santiago, con Beatriz Dacal, natural de Santa María del Viso, obispado de Tuy.

José Pérez, de Valverde, obispado de Badajoz, con Manuela Valiente, natural de Palencia.

José Prieto, natural de Sanlúcar de Barrameda, con Josefa Sánchez de los Cabellos, de esta villa.

Pedro Rodríguez de Celi, de Jerez de la Frontera, con Francisca Martín Bejarano, de este pueblo.

8. Por último, fallecieron en este año cincuenta y cinco adultos y nueve párvulos, y entre ellos:¹²

Ana Maurent, natural de Marsella de Francia.

Antonia Gregoria, natural del Campo de Gibraltar.

Catalina de Hoyos, vecina de Sanlúcar, que no recibió sacramentos por haber muerto de repente.

Juana de Quirós, que no recibió sacramentos por haber sido su muerte repentina.

⁹ A. H. N., Clero, libro 2294. *Iglesia de la Expectación, Libro de cuentas de la cofradía del Santo Cristo de la Capilla y Nuestra Señora de la Soledad, 1757-1772.*

¹⁰ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 27.

¹¹ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 10.

¹² Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 42.

Lorenzo Castellanos, natural de Santiago de Arcade, obispado de Tuy, en el reino de Galicia.

Lorenzo José de Lara, cura más antiguo de la parroquial de esta villa, que no recibió sacramentos debido a lo súbito del accidente de que murió.

María Peña, que no recibió ningún sacramento por haber fallecido de repente.

Matías Niño Alfaro, que no recibió ningún sacramento por haber muerto repentinamente.

Melchor Noble, que sólo recibió el sacramento de la Extremaunción.

9. El 3 de octubre se hizo fiesta en la parroquial de esta villa al arcángel San Miguel por la cofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio. Hubo sermón, y estuvo patente el Santísimo Sacramento.

AÑO DE 1763

1. Dada lectura a la solicitud presentada por el vecino Baltasar Luis Sánchez, en la que manifestaba haber puesto y levantado en el sitio del muelle un juego público para bolas donde antes lo había habido, a fin de lograr por su mediación algún alivio en sus atrasos, mediante haber un pedazo corto de sitio contiguo a la playa en la inmediación de donde lo había hecho, cuyo espacio había estado antiguamente ocupado por una caseta o cuarto de madera, suplicaba que se le diese permiso o licencia para levantar a su costa en dicho lugar un cuartito de extensión de cuatro varas de largo y lo mismo de ancho con arrimo a la muralla exterior de la villa, a fin de poder tener a mano lo necesario para llevar corriente el juego, y atendiendo la Villa a que, no sólo no podía ser perjudicial, sino también beneficioso a dicha muralla por el abrigo de su arrimo, acordó el 18 de enero acceder a su petición y permitir al referido Baltasar Sánchez que fabricase el referido cuartito.

2. Visto en el cabildo del 6 de noviembre un memorial suscrito por don Manuel de la Vega, representando haber en la calle que llamaban de las Almenas, tras del convento inmediato a las casas tahonas propiedad de Diego Narváez, un sitio o rinconada que sólo servía de basurero, indecencia y deformidad del pueblo y de asquerosidad de las gentes que transitaban por sus inmediaciones, por lo que, hallándose con medios proporcionados para labrar unas casas bodegas para la comodidad de los vinos de su cosecha, no siguiéndose en ello perjuicio alguno a los vecinos inmediatos, antes bien, mucho beneficio, así por el abrigo de las casas y hermosura del sitio, como para la contención, amparo y seguridad de la muralla o barranco que caía a la costa de levante, suplicaba a la Villa que se sirviese dar su consentimiento a la fábrica de dichas bodegas, señalándose le sitio para su extensión por Juan de Vega, maestro albañil de esta localidad, e inteligenciado el Ayuntamiento, acordó acceder a ello, no habiendo perjuicio de persona ni vecindad alguna, señalando diputados y albañil para echar la línea.

Habiendo, no obstante, pasado al convento una diputación del Ayuntamiento para que la comunidad expusiese si tenía algún inconveniente o se le seguía algún perjuicio en que la Villa diese un sitio en Las Almenas para labrar en él una bodega, en el cabildo del 7 de enero del año entrante, 1764, se vio un memorial de fray Rodrigo de San Agustín, comendador y lector del expresado convento, dando gracias al Ayuntamiento y manifestando que, reflexionando su comunidad sobre este asunto, había acordado someter a la consideración de la Villa que una bodega puesta a la puerta de un santuario como el de Nuestra Señora de la Escalera nunca podría hacer buen vecindario, lo uno porque las botas se habían de lavar en la plazuela, las lías allí se habían de quedar, y las carretas allí habían de parar, de donde se seguía que el tránsito para ir a misa a dicha capilla se impediría, el aseo a la expresada plazuela se imposibilitaría, siendo así que andaba el Común con tanto cuidado por conservarlo que siempre estaba terraplenando sus hoyos, como la experiencia lo acreditaba.

Asimismo, que teniendo la dicha comunidad a su cargo el reparo del sitio de Las Almenas, como en lo que había podido lo había reparado, estimaba habría de merecer el Convento a la piedad del Municipio que, caso de dar aquel sitio a alguno de los vecinos del pueblo, fuese aquel preferido a quien la Villa hiciese dicha gracia, previniéndole los términos que le hubiese de conservar, bien dejándolo de plazuela para no estrechar el sitio para sus posesiones o bien, si el Ayuntamiento contemplaba que convenía labrar allí alguna vivienda, estaba la comunidad presta a ejecutar su mandato, pues siendo el convento dueño del sitio, procuraría con la obra no impedirla luego de la sacristía, con lo que quedaban todos los inconvenientes vencidos y el convento con el mayor agradecimiento a la Villa, de todo lo cual inteligenciado el Ayuntamiento, acordó que por el momento no se innovase ni labrase en el sitio indicado por persona alguna.

3. Habiendo fallecido en diciembre don Francisco Ponce de León, duque de Arcos y dueño

señorial de esta villa, el 9 de diciembre tomó posesión su sucesor, don Antonio Ponce de León y Espínola de la Cerda, esposo de doña Ana de Silva Sarmiento, de las villas de Rota y Chipiona, Isla de León, jurisdicción, oficios, castillo, derechos, caballerizas, corral Hondo, lance de Casarejos, almona de jabón, penas de cámara, vasallaje, censos, mostrencos, abintestatos, pensión de escribanías, tierras de la Almadraba y sus torres, cortijos, tercias, 5, su fecha en esta villa a 9 de diciembre, ante Francisco Trapero y Velasco, apoderado de la casa ducal, a cuyo efecto se salieron de la sala capitular el señor gobernador y los señores alcaldes con los demás miembros del Ayuntamiento tras poner sus varas en manos del dicho apoderado, el cual fue seguidamente llamándolos por su orden, poniéndolos de nuevo en la posesión de sus empleos, tomando el asiento correspondiente en la dicha sala según el protocolo acostumbrado.¹³

4. Reunidos el 29 de septiembre en la parroquial de esta villa los hermanos mayores de la hermandad del Patriarca Señor San José como lo habían de uso y costumbre, para ver y elegir persona que ejerciese el oficio de mayordomo en el lugar del difunto don Bartolomé Pavón, que lo había sido desde el año pasado de 1761, e inteligenciados de la buena fama, vida y costumbres de don Juan José Izquierdo, lo eligieron y nombraron por pluralidad de votos, pues obtuvo dieciocho sobre los veinticinco emitidos, y llamado el susodicho y preguntado si aceptaba el dicho empleo, dijo que lo aceptaba y aceptó, y se le dieron los poderes y facultades que como tal mayordomo le correspondían.

5. Según las noticias del Convento de Mercedarios, en este año se adquirió de don Pedro Manzanero las casas fronterizas a la ermita de San Sebastián a cambio de siete aranzadas de tierra, las cuales casas estaban formadas de dos cuartos altos y dos bajos, con dos cocinas, un cuarto bajo que servía de caballeriza y un pedazo de corral.

Estas viviendas habían sido propias de doña Rosa Conde, y se hallaban arrendadas a cuatro vecinos, produciendo una renta anual de 888 reales vellón, y sobre ellas se pagaba en cada un año un tributo de 66 reales de vellón a las Monjas de Santa María de la ciudad de Cádiz.

6. El 27 de diciembre confirmó el duque de Arcos la gracia que disfrutaba este pueblo de que sólo se exigiese un cuatro por ciento sobre el valor de las carnes que se despachaban en la Carnicería Pública, en lugar del diez por ciento que prevenía la ley, la cual se hizo asimismo extensiva al ramo de tocino salado vendido en el puesto público.¹⁴

7. Habiendo puesto nuevamente en peligro los temporales la estabilidad de las casas de la zona de levante, y al objeto de precaver y reparar la ruina que amenazaba al barranco y calle de Galeones, el 22 de abril acordó el Ayuntamiento como providencia más oportuna trasladar dicha novedad a los señores duque de Arcos y asistente de Sevilla, adjuntado noticia del costo que pudiera tener su reparo.

8. En este año ejercieron los oficios concejiles las siguientes personas:

Alcaldes ordinarios: don Juan Ruiz de Linares y don Antonio Pacheco.

Jurados: don José Rodríguez Rubio y don Juan Ramos.

Regidores: don Francisco Rodríguez Pacheco, don Francisco Ruiz Mateos, don Alonso Ruiz de Zepeda, don Miguel de Santa María, don Diego Bernal Bolaños, don Andrés Quintero, y don Nicolás Láinez.

Alférez mayor: don Francisco Bernal Bejarano.

Procurador síndico general: don Francisco Ruiz Mateos.

Alguacil mayor, padre general de menores y defensor de ausentes: don Joaquín Hidalgo.

Procuradores de causas: don Antonio Núñez, don Pedro de Laeza, y don Francisco de Paula Sánchez.

Promotor fiscal de la Real Justicia: don Marcelino de Alanís.

Guarda mayor del campo: don Andrés Rodríguez Láinez.

9. Se impartieron en este año doscientos cincuenta y cuatro bautismos, y entre ellos:¹⁵

¹³ A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 158.

¹⁴ A. H. N., Osuna, leg. 1635.116.

¹⁵ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libros 27 y 28.

Antonia Francisca, hija de Diego de Bargas y de Sebastiana Moreno, castellanos nuevos.
Antonio Nicolás, hijo de padres no conocidos.
Juan Antonio Agustín de Regla, hija de Luis Medrano y de Gertrudis Monge, castellanos nuevos.
Juan Fernando de la Santísima Trinidad, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Marcelino José María del Carmen, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

10. Asimismo se celebraron cuarenta y un matrimonios, y entre ellos los siguientes:¹⁶

Antonio Rodríguez, natural de Córdoba y vecino de Sevilla, con Ana Clara de Vos y Acosta, natural de Ostende, en Flandes, vecina de esta villa.

Diego Perera, natural de Colos, obispado de Ourique, reino de Portugal, con Josefa Villalba.

José Machado y Hernández, natural de Cádiz, con María Lobato, de esta localidad.

José Melchor Franco, natural de Jerez de la Frontera, con Antonia García, de este pueblo.

Juan de Mora, natural de Jaén, con María de Flores, natural de esta población.

Juan José Benavente, de Gaucín, obispado de Málaga, con Catalina Esquivel, de esta villa.

Manuel Bernal Benítez, con María Colón, natural de Puerto Real.

Miguel Isnaldi,¹⁷ natural de Trebujena, con Juana de la Torre, de Sanlúcar de Barrameda.

Pedro Sánchez, natural de El Puerto de Santa María, con María Sánchez de Hinestrosa, de Rota.

11. Por último, fallecieron sesenta y nueve adultos y siete párvulos, y entre ellos los siguientes:¹⁸

Andrea Helices, que no recibió sacramentos por haber muerto de repente.

Francisca Rodríguez, natural de Huelva.

Francisco Anecar, natural de Cádiz.

Juan Jaén Varela, escribano público y de cabildo de esta villa. No recibió ningún sacramento por haber fallecido de repente.

Juana Vázquez, natural de Chipiona.

María Bernal de los Cabellos, que no recibió sacramentos por lo repentino de su muerte.

AÑO DE 1764

1. Deseando la hermandad de la Santa Veracruz realzar el esplendor de sus celebraciones y el culto debido a sus titulares, invirtió en este año diversas sumas, entre las que destacaremos los 390 reales de vellón gastados en la imagen nueva de San Juan Evangelista que la cofradía tenía encargada, incluida su diadema de plata, túnica y capa, según consta de las cuentas presentadas por el mayordomo, así como 1.050 a don Andrés Martínez por la hechura del retablo nuevo que se hizo para el Santo Cristo por estar dicha imagen en su altar del convento de Mercedarios con mucha indecencia, más 369 reales a Mateo Fernández por la madera para el dicho retablo.

También se confeccionaron andas nuevas, vestidos y alhajas para Nuestra Señora del Desconsuelo por un valor total de 2.666 reales, destacando entre ellas la corona imperial de plata comprada a don Nicolás Díaz Cañete, platero de Cádiz en precio de 900 reales, y una corona de espinas de plata para la imagen del Santo Cristo para sustituir la que tenía, que era de escambrones¹⁹ de los vallados.

2. Noticiado el señor gobernador de que los mojones del término de esta localidad confinante con el de Chipiona se hallaban confusos, lo hizo presente en el cabildo del 10 de febrero para su remedio, a cuya vista acordó el Ayuntamiento que no se practicara por entonces diligencia alguna, por no considerarse perjudicado el término de esta población ni haberse manifestado como tal la villa de Chipiona, mediante que se comprendía la reyerta y división.

3. Leída en el cabildo del 31 de octubre una carta del asistente intendente suplente general de la ciudad de Sevilla y su reinado de fecha 20, dirigida al Consejo, Justicia, Regimiento y Junta de Propios

¹⁶ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 10.

¹⁷ Así en el original. Según posterior documentación Isnardi.

¹⁸ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 4.2.

¹⁹ Escambrones. Antiguo por cambrones, también llamado *espina de Cristo, santa o vera* (Larousse 2000). Arbusto de la familia de las ramnáceas, que crece hasta cuatro metros de altura, con ramos tortuosos armados de grandes espinas pareadas, hojas alternas, con tres nervios, ovaladas y agudas, flores pequeñas, amarillas, en racimos axilares y fruto en drupa con ala membranosa y estriada desde el centro hasta el borde. (DRAE)

y Arbitrios de esta Villa, en la que extrañando su señoría la falta de cumplimiento a los capítulos 1, 2 y 6 del despacho de 30 de noviembre del año anterior, pues sin embargo de haber pasado más de un año no se habían remitido por esta Villa los testimonios y diligencias que prevenían, y haciendo suma falta para informar al Consejo lo conveniente en razón de los particulares de que trataban los citados capítulos, advertía a este Ayuntamiento que no habiéndose remitido en el preciso término de quince días, despacharía apremio contra esta Villa, en cuya vista y de los citados capítulos del expresado despacho, hecho cargo el Ayuntamiento de su contenido, acordó informar a su señoría que los únicos propios y arbitrios de que usaba se reducían a una accesoria en el muelle de esta población y a unos censos de 57 reales de réditos anuales, que eran los únicos propios de que gozaba, y una porción de tierras que se arrendaba anualmente distribuidas en suertes de tres aranzadas cada una, cuyo método era antiquísimo en esta localidad.

4. Noticiada la Corporación del escrito presentado el 23 de octubre por don Jacobo Guijselen, mayordomo de la Obra Pía de la Antigua Nación Flamenca, por el que manifestaba que, habiéndose determinado reedificar las casas arruinadas propias de la citada Obra Pía, interesaba del Ayuntamiento se sirviese dejar sin demora el libre uso de las mismas a su apoderado, don Juan Álvarez, para que dispusiese con arreglo a lo que tenía prevenido, mandándolas desembarazar de los efectos que la Villa pudiese tener en ellas, esperando de la Corporación que considerase lo deteriorado de estas posesiones con motivo de haber servido de cuarteles con grave perjuicio de la Obra Pía, cuyos intereses era forzoso mirar con la equidad que se merecían, a cuyo efecto encargaba a su apoderado la cobranza de los alquileres de las referidas posesiones, e inteligenciado el Ayuntamiento, acordó que se desembarazasen las expresadas casas, estando ocupadas, y se dejase libre su uso para la Nación Flamenca, a quien pertenecían, y respecto a la liquidación del importe de lo que la Villa las hubiere disfrutado en algunos tiempos y ocasiones, se nombró al alguacil mayor, don Joaquín Hidalgo, para que se pusiese de acuerdo con el apoderado de dicha Nación, informado al Ayuntamiento del resultado para su providencia.

5. Visto en la sesión del 21 de mayo una provisión expedida por el duque de Arcos, manifestando que por cuanto convenía al servicio de Dios, al suyo propio y a la buena administración de Justicia de las villas de Rota y Chipiona nombrar persona de calidad, letras y circunstancias que sirviese el empleo de gobernador y capitán a guerra de ambas villas, y concurriendo aquellas en el licenciado don Tomas Andrés de Guseme, abogado de los Reales Consejos, se había servido nombrarlo para los citados empleos por el término de su voluntad en lugar de don Manuel de Guillamas, que lo había servido y ejercido desde 1761, e inteligenciada la Villa, acordó de conformidad su obediencia, y que se cumpliese en todas sus partes, en cuya consecuencia pasó la diputación del Ayuntamiento a la posada del expresado don Tomás, y acompañado entró en este cabildo, y así ejecutado y habiendo prestado el juramento acostumbrado, ordenado y dispuesto en tales casos en manos del señor alcalde más antiguo, y ofrecido dar la fianza que prevenía el capítulo de corregidores en el término señalado, se le hizo entrega de la vara alta de Justicia, y tomó el asiento presidencial que le correspondía en este Ayuntamiento.

6. Tocándose en este pueblo la notable falta de carecer de cirujano, tanto para la curación de enfermos de esta facultad, como para los casos urgentes que pudieran ocurrir al vecindario y Justicia de esta villa, y considerando ser preciso remediar este perjuicio, acordó el Ayuntamiento de conformidad el 14 de junio que se recibiese un cirujano titular de acreditada circunstancia, asignándole el salario de 100 ducados anuales sobre los fondos de arbitrios de que usaba esta Villa para sus gastos, pues sin éste tenía experiencia de que no se hallaba facultativo suficiente ni podía mantenerse regularmente, y que antes de llevar a la práctica esta providencia se comunicase con testimonio de este acuerdo al señor intendente de esta provincia para su aprobación y conformidad, la cual obtenida, pasaría el Ayuntamiento a hacer el nombramiento que tuviese por conveniente y fuese ajustado a las reales órdenes.

7. El 12 de agosto visitó la Fábrica parroquial de Nuestra Señora de la O don Fernando de Lara y Roldán, presbítero, visitador general por don Francisco de Solís, arzobispo de esta diócesis, el cual visitó la iglesia, al vicario, curas y beneficiados, capellanes y demás ministros de ella, hallándolo todo en buena forma, y habiendo sido requerido el mayordomo, que resultó ser don Juan Andrés Izquierdo, presentó los libros de visita anteriores, el protocolo de hacienda y demás documentación necesaria.

De acuerdo con los citados libros, en el tiempo de esta visita se doraron el órgano, el púlpito y la reja del coro, y se pintaron sus puertas; se abrió puerta de la sacristía a la capilla de Nuestra Señora del

Rosario y se construyó un cuarto para los curas sobre la citada capilla; se abrió una ventana en la dicha sacristía, poniéndole vidriera, y se le hizo un cuarto nuevo para su desahogo; se puso la puerta chica de la iglesia, se encaló el templo, se compuso el retablo del altar mayor, se adquirió un escaparate que sirviese de archivo para los papeles de la Fábrica, se fundieron dos campanas por don José de la Riva, maestro fundidor titular del Arzobispado; se compró un clave de lance para acompañar las funciones de Semana Santa, y se pagaron a don Joaquín Marín Colón, maestro cerrajero que hizo la reja del coro, los 2.729 reales que se le estaban debiendo.

Por último, del inventario de bienes confeccionado en este año consta que en el altar mayor había un retablo de madera sobredorada que cogía todo el testero, con cinco nichos para imágenes y veintidós cuadros de pintura.²⁰

8. Finalizaron también en este año las obras de la capilla del Santo Cristo, hoy de nuestra Señora del Carmen, en la que se labró cripta o bóveda con sus correspondientes cañones para enterramiento de los hermanos de su cofradía, sobre cuyo acceso se colocó una tabla de mármol con la siguiente inscripción, que, aunque muy desgastada, aún subsiste: “Esta loza dio de limosna D. Manuel Letrán, siendo Mayordomo D. Alonso Pérez Lobato, Pbro. Año de 1764”.

9. Noticiado don Juan Andrés de la Torre, cura más antiguo y vicario de las iglesias de esta villa, de venir la visita, hizo comparecer el 10 de agosto a don Juan José Suárez, mayordomo de la cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, para que pusiese en poder del notario de la Vicaría el libro de cuentas y demás papeles de su administración a fin de tomarle cuentas desde la última que se tomaron, y hecho ajuste, que resultó un alcance a favor del mismo de 26.994 maravedís.

De entre las partidas de descargo dadas por el aludido mayordomo destacaremos los 514 reales invertidos en una túnica que hizo el maestro sastre Alonso Vilches para la imagen de San Juan, 110 de un INRI de damasco con las letras bordadas de oro que se hizo, 65 de un cingulo para la imagen de San Juan, 450 reales de quince varas de damasco morado para un guión, 110 de agrandar las andas de Nuestra Señora, 450 de dorarlas, 240 de cuatro varas de terciopelo para las caídas de dichas andas, y 315 de fleco de oro para las mismas.

Asimismo, 363 reales de tres vidrios de cristal para la vidriera del nicho de Nuestro Padre Jesús comprados en El Puerto, incluida su colocación, y los 750 pesos escudos de a 8 reales de plata que costó una túnica de terciopelo de Italia bordada de oro, y su cordón de lo mismo embutido en piedras, que se hizo para Nuestro Padre Jesús Nazareno en sus funciones regias y salida de procesión al Calvario los Viernes Santos por la mañana. Según el libro de cuentas, esta túnica la dieron de limosna el expresado mayordomo y su mujer, doña Manuela Zambrano, a más de otras muchas menudencias que en el día se ofrecían, sin otro objeto que el de que la hermandad fuera en aumento y con lucimiento tan buena obra.

Por último, el 18 de agosto visitó la cofradía don José Fernando de Lora, presbítero, abogado de los Reales Consejos y visitador general del Arzobispado, y reconoció las cuentas tomadas a su mayordomo, y condenó los bienes de la cofradía para su pago.²¹

10. El 15 de julio el señor don Juan Andrés de la Torre, cura más antiguo y vicario de las iglesias de esta villa, dijo que estando próxima la visita era preciso tomar cuenta de la Mayordomía de la cofradía y esclavitud del Santísimo Sacramento, a cargo de don Mateo Fernández, a cuyo efecto se hizo comparecer al expresado para que diese cuenta de seis años que tenía de su cargo desde la antecedente hasta la cuenta presente, y habiendo comparecido y hecho el juramento acostumbrado, exhibió el libro de cuentas y demás papeles, y se le tomaron en presencia de don Juan Álvarez y don Manuel de Alanís, diputados nombrados para este efecto.²²

11. Despacho el presidente y oidores de la Chancillería de Granada refrendado de don Juan Carlos Aguilar, escribano de cámara, para que la Justicia de esta villa hiciese guardar el auto dado por ellos en el pleito seguido entre don Francisco Bernal de Bolaños, don Francisco Bejarano y otros consortes criadores de ganado vacuno vecinos de dicha villa, sobre que se declarasen abiertas y de pasto las tierras

²⁰ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, libros de Fábrica e Inventarios.

²¹ A. H. N., Clero Secular- Regular, libro 2301. *Mercedarios Descalzos, La Veracruz de Rota (Cádiz). Libro de cuentas de la Cofradía de Jesús Nazareno. 1744-1764.*

²² Archivo Histórico Nacional, Clero, Libro 2310, *Cádiz, Rota, Iglesia de la Expectación. Libros de Cuentas de la Cofradía del Santísimo Sacramento, siglos XVII-XIX.*

y cortijos, así del duque como de particulares, y que cualquier vecino las pudiese pastar con sus ganados, a lo que se opuso por la parte del duque que estaba en posesión inmemorial de reservar y vender todas las yerbas de sus cortijos hasta que se dio el auto de 11 de agosto de 1760, desde cuyo tiempo sólo había vendido la cuarta parte prevenida en la Ordenanza de esta villa, pero que por otra, que era la 40 de las antiguas, se calificaba el derecho y cerramiento de los cortijos que tenía, previniendo que por cuanto el duque tenía algunos donadíos cerrados que eran de su patrimonio y mayorazgo, y en ellos entraban muchos ganados a comer la hierba y a hacer muchos daños a los labradores de los dichos donadíos, lo que se hacía por no haber habido Ordenanza que les pusiese pena conforme a derecho común debían llevar como en las demás dehesas, había ordenado y mandado que cualquier ganado que entrase en los donadíos del duque de allí en adelante pagase la misma pena contenida en la Ordenanza para con la dehesa del Concejo, perteneciendo esta sanción a la Cámara del dicho duque tanta parte cuanto pertenecía del Concejo en sus dehesas.

En cuya vista, y de los demás expuesto por ambas partes, proveyeron el siguiente auto: “Sin embargo del Auto de la Sala del día 23 de junio del año próximo pasado de 763, despáchese Provisión de S. M. para que la Justicia de la villa de Rota restituya por ahora a la parte del Duque de Arcos a la posesión en que estaba cuando se movió este Pleito del Aprovechamiento de las Yerbas de sus Cortijos, y condena en las costas que se le han ocasionado en los recursos a esta Corte a Manuel Isidro Jaén Varela, Escribano de dicha Villa, para lo cual se lleven los Autos al Tasador General de esta Corte y revea el Señor Semanero, y ejecutado, las partes usen de su derecho, y se vuelven los Autos de las Denuncias a la dicha Justicia con el Despacho necesario para que las prosiga, sustancie y determine, obrando conforme a derecho. Dado en Granada a 14 de Diciembre de 1764. El Despacho con que se manda guardar se libró a 22 de Diciembre del mismo año”.²⁵

12. Se conoció en este año haber habido contagio de fiebre amarilla en Cádiz.

13. Sirvieron los empleos capitulares durante el presente año los siguientes vecinos:

Alcaldes ordinarios: don Francisco Ruiz Mateos y don Andrés Quintero.

Jurados: don Juan Ramos y don Pedro Rico.

Regidores: don Juan Ruiz de Linares, don Antonio Pacheco, don Miguel de Santa María, don Diego Bolaños, don Nicolás Láinez, don José Rodríguez Rubio, y don Rodrigo Bernal Pacheco.

Alférez mayor: don Francisco Rodríguez Pacheco.

Procurador síndico general: don Antonio Pacheco.

Alguacil mayor, padre general de menores y defensor de ausente: don Joaquín Hidalgo.

Procuradores de causas: don Antonio Núñez, don Pedro de Laeza y don Esteban Lacosta.

Promotor fiscal de la Real Justicia: don Marcelino de Alanís.

Guarda mayor del campo: don Andrés Rodríguez Láinez.

14. Se impartieron en este año doscientos treinta y siete bautismos, y entre ellos los siguientes:²⁴

Antonio Gaspar, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Francisco Ramón, hijo de Domingo Beiso y María Guersi, genoveses.

Juan Tomás Francisco, hijo de Manuel Moreno y de Juana Pastora, castellanos nuevos.

Juana Ramona Inés, natural de Francisco del Cabo, natural de Chipiona, y de Josefa Ruiz, vecinos de esta localidad.

Manuel Isabel Cayetana, hija de Iglesia.

Simón Francisco, hijo de Miguel Díez de Alda de Sopranis, natural de Cádiz, y de Manuela Prieto, vecinos de ésta población.

15. Asimismo, se celebraron en este año cuarenta y dos matrimonios, y entre ellos los siguientes:²⁵

Andrés José Díaz, natural de Sanlúcar de Barrameda, con Andrea Bedoya.

Antonio de Miranda, natural de Córdoba, con Juana Izquierdo, de esta localidad.

Francisco Sánchez, natural de Málaga, con Josefa Núñez, de esta población.

Gaspar de Miranda, natural de Córdoba, con Cayetana Izquierdo, de esta municipalidad.

²⁵ A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 160.

²⁴ Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 28.

²⁵ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 10.

José Barrada, natural de Málaga, con Elvira Ramos, de ésta villa.
José Ignacio Bermúdez, natural de Veracruz, en el reino de las Indias, don Francisca Anastasia Clavijo, natural de Cádiz, vecinos de El Puerto de Santa María.
José Laurencio, de Bordiguera, república de Génova, con Gertrudis García Gallegos, de Rota.
Juan Dimas Guijeño, de Sanlúcar de Barrameda, con Francisca de Paula Bolaños, de esta villa.
Juan Gutiérrez, natural de Chipiona, con Elvira de Fuentes, natural de esta localidad.
Manuel José Naranjo, natural de Castilleja de la Cuesta, con Luisa Ramona Díaz Domínguez.
Manuel Marín, natural de Sanlúcar de Barrameda y vecino de El Puerto, con Josefa María Gallegos, natural de esta población.
Pedro Merino, natural de Cádiz y vecino de esta villa, con María de los Dolores Pellicer, de esta localidad, hija de don Jaime Pellicer, alférez de fragata, residente en este pueblo.

16. Por último, fallecieron sesenta y seis adultos y veinticuatro párvulos, y entre ellos:²⁶

Antonia Cabrerros, que sólo recibió el Santo Óleo por causa del accidente de que falleció.

Antonio Terruso, natural de Algeciras, en el Campo de Gibraltar.

Francisco Ruiz Pimienta, que no recibió sacramento alguno por haber muerto en el campo, al parecer de un escopetazo.

Francisco Ruiz Ramos, que recibió sólo el Santo Óleo por lo repentino del accidente que sufrió.

José Ignacio Arcasubi, natural de la Puebla de los Ángeles, en el reino de las Indias.

Lorenzo Bejarano, que no recibió ningún sacramento por haber muerto repentinamente.

María Angulo, que no recibió sacramentos por haber muerto de repente.

Pedro Gómez Mier, natural de las Montañas.

Petronila González, natural de El Puerto de Santa María.

AÑO DE 1765

1. Consecuente y de conformidad con las órdenes comunicadas sobre el establecimiento de Junta de Propios y Arbitrios para que llevase la voz en los casos que ocurriesen, y fuese responsable a cualquier resulta, acordó el Ayuntamiento el 25 de enero nombrar para la misma a don Francisco Bejarano, alcalde ordinario más antiguo; don Francisco Ruiz Mateos, regidor decano, y don Juan Ruiz de Linares, procurador síndico general, a los que se hizo entrega de la Instrucción general expedida sobre el particular para inteligencia de lo que comprendía.

2. Proseguía en este tiempo la construcción de casas en la calle del Calvario o de Puertas de Tierra, según parece del memorial traído al Ayuntamiento por parte de don Félix Almera, vecino y del comercio de la ciudad de Cádiz y hacendado en esta población, por el que pretendía se le diese licencia y permiso para labrar todo el sitio existente desde la última fabricada hasta llegar a la de su propiedad, entendiéndose toda la fachada de su hacienda de viña, y entendido por la Villa, acordó de conformidad el 25 de enero que los diputados nombrados al efecto, don Andrés Quintero y don Antonio Pacheco, pasasen a inspeccionar y reconocer el sitio pretendido para ver si resultaba perjuicio o algún otro inconveniente en acceder a su pretensión, informado a la Villa en el primer cabildo que se celebrase para resolver a su vista cuanto correspondiese, y evacuada esta gestión en el cabildo del día 31 de octubre, manifestaron dichos señores haber inspeccionado con toda atención el expresado sitio, tomando para ello las correspondientes noticias, sin haber encontrado reparo en la data y permiso del pretendiente para el efecto y fin que lo solicitaba, por no seguirse perjuicio ni inconveniente alguno, antes bien mucho beneficio al pueblo, pero con la precisa cualidad y circunstancia de haber de dejar un callejón desde la última casa labrada hasta la esquina en que había de labrar y cabida bastante para la entrada a las viñas y haciendas que estaban por la espalda, en cuya inteligencia acordó el Ayuntamiento se le diese el permiso pretendido bajo las referidas condiciones.

3. El 29 de enero se hizo expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Felipe García, mercader y factor, vecino de esta villa, para Veracruz.²⁷

4. Sirvieron en este año los oficios capitulares los vecinos siguientes:

²⁶ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 4.2.

²⁷ Archivo General de Indias, *Contratación*, 5508, n. 2, r.36.

Alcaldes ordinarios: don Francisco Bejarano y don Diego Bernal Bolaños.
Jurados: don Pedro Rico y don Roque de la Vega.
Regidores: don Francisco Ruiz Mateos, don Andrés Quintero, don Juan Ruiz de Linares, don Pedro Mateos Manzanero, don Antonio Pacheco, don Nicolás Laynez, y don Rodrigo Bernal Pacheco.
Alférez mayor: don Francisco Rodríguez Pacheco.
Alguacil mayor y padre general de menores: don Joaquín Hidalgo.
Procurador síndico general: don Juan Ruiz de Linares.
Promotor fiscal de la Real Justicia: don Marcelino de Alanís.
Procuradores de causas: don Antonio Núñez, don Pedro de Laeza, don Esteban Lacosta, don Esteban Bastida y don Jerónimo Muñoz.
Guarda mayor del campo: don Andrés Rodríguez Láinez.

5. Se impartieron doscientos ochenta y cuatro bautismos, y entre ellos los siguientes:²⁸

Francisco Antonio, hijo de Domingo Beiso y María Guersi, genoveses.
Isidora Catalina, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Juan José, hijo de José de Silva, portugués, y María Manuela Letrán.
María Catalina, hija de Juan Gutiérrez, natural de Chipiona, y de Elvira de Fuentes, de esta villa.
María Teresa, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Sebastiana Francisca Catalina María de la Paz, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Simón Juan, hijo de Miguel Díez de Alda y Sopranis, de Cádiz, y María Prieto.

6. Asimismo, se celebraron en este año treinta y un matrimonios, y entre ellos los siguientes:²⁹

Francisco Maroto González, natural de Tarifa, con Catalina Cueto, de esta villa.
Francisco Trapero de Velasco, natural de Turégano, obispado de Segovia, con María Teresa Cabreros y Gaona, natural de Cádiz, hija de don Francisco Cabreros y Gaona, teniente de navío y capitán de reales batallones de Marina, natural de Almagro.
José de Silva Martínez, natural de la feligresía de San Vicente de Alfana, obispado de Oporto, con María Letrán, de esta villa.
Juan Franco, natural de Jerez de la Frontera, con María Gómez, de esta localidad.
Manuel Moreno, de Sanlúcar de Barrameda, con Ana Moreno, de esta villa.
Rafael Sánchez de la Santísima Trinidad, natural de Trebujena, con María Rico, de esta villa.

7. Por último, fallecieron en este año sesenta y dos adultos y siete párvulos, y entre ellos:³⁰

Ana Sánchez, que sólo recibió el Santo Óleo por lo repentino de su muerte.
Juan Diaguete, de Santo Tomás de Piñeiro, arzobispado de Santiago, en el reino de Galicia.
Juana Rebelo, vecina de Cádiz.
Juana Ruiz, que no recibió sacramentos por lo repentino de su muerte.
Mariana Julinet, que no recibió ningún sacramento por haber fallecido repentinamente.
Pedro Mateos de Quirós, que no recibió ningún sacramento por haber muerto de repente.

AÑO DE 1766

1. Experimentaba graves perjuicios esta población desde la ruina del muelle causada por el terremoto acaecido en el año de 1755, debido a que el ímpetu del mar que la circundaba corría libremente hacia la parte del levante, de forma que en la continuación del flujo y reflujo se habían verificado algunas ruinas de casas, y otras que estaba a la sazón en próximo peligro si no se acudía con el competente remedio, y considerando el Ayuntamiento que los Propios y arbitrios de que gozaba esta Villa eran tan cortos que apenas producían lo necesario para la satisfacción de las cargas de justicia y gastos más precisos, y que en el Pósito había caudal de maravedís con que se podía acudir al reparo necesario sin perjuicio de labradores y pegujaleros, acordó en el cabildo del 11 de abril elevar representación al señor secretario de Gracia y Justicia y superintendente general de Pósitos del Reino, solicitando concediese a esta Villa el permiso y licencia correspondiente para reparar y levantar dicho muelle en el sitio donde se hallaban sus ruinas por cuenta del expresado caudal del Pósito, según lo que

²⁸ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 28

²⁹ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 10.

³⁰ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 4.2.

resultare ser preciso, con lo que quedaría la población preservada de los perjuicios que estaba arriesgada a padecer y le amenazaban, y al mismo tiempo se evitarían los que ya experimentaban el comercio y vecindario de esta dicha villa al tiempo de embarcar sus frutos y demás especies, que por faltar dicho muelle se cargaban en la playa con notorio riesgo de perderse.

2. Careciendo esta Villa de cuartel propio en que alojar la tropa que venía a dar forraje y otros fines del real servicio, por cuya razón se veía en la precisión de ocupar para estos fines las casas que la Nación Flamenca de la ciudad de Cádiz tenía en la calle del capitán Pedro de la O, por quien se trataba de vender, en cuyo caso, si llegase a verificarse dicha venta en un tercero que usase de ellas a su arbitrio, faltaría la conveniencia de tomarlas para las referidas urgencias, e inteligenciada la Villa de que si entraba en la compra de dichas casas para aplicarla al destino de cuarteles se atendería a dichos inconvenientes y tal vez pudiera traerle utilidad por lograrla a precio muy cómodo, acordó de conformidad el 11 de abril que se consultase si los diputados de dicha Nación o la persona que corría con la administración de las citadas casas continuaban en el ánimo de su venta y en qué precio, cuyo particular se encargó a don Joaquín Hidalgo, regidor de este Ayuntamiento, y que al mismo tiempo se hiciese reconocimiento de ellas por los maestros alarifes de pública denominación para que, conocido su valor, se viese si traía cuenta su compra, y que en caso afirmativo, que se hiciese consulta al señor intendente general de este reino para solicitar el permiso para su compra, haciéndose los pagos con el producto de los arbitrios en los plazos que se estipularen, mediante su cortedad.

3. Deseando el rey Carlos III dar al común de los pueblos la representación civil que les correspondía, sacándolos del pupilaje de los Ayuntamientos que con frecuencia abusaban de sus derechos y estorbaban que sus voces fuesen oídas de la Superioridad, creó el 5 de mayo la figura de los diputados y el síndico personero del Común, representantes de la colectividad y elegidos por ésta, para que concurriesen a los consejos con voz y voto en todas las deliberaciones de todas clase para reclamar o exponer los derechos de la comunidad, a cuyo efecto se comunicaba el reglamento para su elección, siendo de reseñar que estos cargos estaban abiertos a los plebeyos como una manera de reaccionar contra la intromisión de las clases privilegiadas en el gobierno municipal, correspondiendo a los primeros fiscalizar el servicio de provisiones y la parte financiera, mientras los síndicos eran una especie de abogados municipales.³¹

Recibida esta orden en la Villa, se acordó su obediencia y cumplimiento, en cuya virtud se reunieron el 13 de agosto en la capilla de la Venerable Orden Tercera de San Francisco de la iglesia parroquial los veinticuatro electores que correspondían a este vecindario para proceder a su elección, saliendo nombrados por diputados don Miguel Díez de Alda y Sopranis y don Esteban Hernández Izquierdo, y por síndico don Juan Antonio Bernal, que fueron los que merecieron la pública confianza, los cuales fueron recibidos como tales diputados y síndico en la sesión del día 14, tomando asiento, los diputados a continuación de los regidores, y el síndico después del asiento de los jurados y síndico de la Villa, no habiéndose suscitado reparo por razón de ser don Juan Antonio Bernal depositario de los caudales del Pósito, si bien el 15 de diciembre fue recibido por síndico don Vicente Caballero, electo el día anterior en virtud de superiores órdenes del Real Acuerdo y Chancillería de la ciudad de Granada.

Sobre estos particulares se vio en el cabildo del 24 de diciembre una orden del Real y Supremo Consejo de Castilla de fecha 12, especificando que los ramos y facultades que competían a los diputados del común eran sólo de carácter económico, y no jurisdiccional, acordando la Villa su obediencia.

4. Reunida la Corporación en cabildo el 5 de enero, se vio una provisión del duque de Arcos de fecha 20 de diciembre anterior, manifestando haberse servido nombrar por teniente de gobernador de esta villa a don Francisco Bejarano, alférez mayor de este Ayuntamiento, por el tiempo de su voluntad y para las ausencias y enfermedades del señor gobernador que fuere de ella, y entendido por el Ayuntamiento, acordó de conformidad su obediencia, recibiendo al expresado don Francisco al uso y ejercicio del citado empleo tras haber prestado el juramento acostumbrado en manos de don Francisco Rodríguez Pacheco, alcalde ordinario, recibiendo la vara alta de justicia y tomando el asiento y lugar presidente del Ayuntamiento.

³¹ También las autoridades municipales de los lugares de señorío experimentaron la acción real, ya que se prohibió que el nombramiento de alcalde y el administrador de los bienes señoriales recayese en la misma persona. (Masiá, A., *Introducción a la Historia de España*, p. 642, Ediciones Apolo, Barcelona 1943)

Asimismo, en la sesión del 10 de febrero fue recibido con el ceremonial acostumbrado al empleo de gobernador y capitán a guerra de esta villa y de la de Chipiona don Francisco de Priego y Serín, nombrado por el duque en sustitución de don Andrés Tomás de Guseme, que había sido promovido al gobierno de Elche.

5. Leído en la sesión del 11 de abril el memorial dado por don Francisco Castilla, médico revalidado residente en esta localidad, manifestando constar ya a esta Villa su asistencia y servicio a este pueblo con el acierto que era notorio en diez años continuos, hasta que de uno o dos a esta parte, que por urgencias de obligaciones propias con respecto al establecimiento de su familia había pasado a otro domicilio, mayormente no habiéndosele dado en éste ningún salario cuando siempre se le había dado al médico el de 200 ducados anuales, así como la necesidad que había de médico y que al cirujano se le daba salario, y que al anterior se le había dado, aunque con intermitencias nacidas de los empeños de los caudales de donde procedían, pues sin tal ayuda de costa no era posible que subsistiese el uno ni el otro, atenta la multitud de pobres vecinos de que se componía este pueblo, siendo de tanto vecindario.

Y habiendo deliberado con esta circunstancia restituirse a este pueblo por el afecto que le tenía, y sudores y tareas que en su beneficio había empleado, habiendo sido tal vez esto causa de que se le hubiese llamado varias veces y venido del otro domicilio a curar, solicitaba que se sirviese el Ayuntamiento asignarle el salario anual que siempre antes se había dado o, caso de imposibilidad, el que más fuese servido, de forma que pudiese proporcionar su estabilidad en consideración a los subidos precios de todo género de provisiones y habitación en este pueblo, de que inteligenciado el Ayuntamiento, acordó que se consultase este asunto con el señor intendente general del reino respecto a no haber dotación para este asunto, y que aunque pudiera ser útil el recibimiento de don Francisco Castilla, no podía resolverse sin la liquidación previa debida, a fin de que si S. E. lo estimaba conveniente mandase que se asistiese al referido médico del sobrante de los arbitrios con la asignación de 100 ducados anuales con la precisa condición de atender a los pobres y a los demás necesitados y a las urgencias públicas.

6. Reunidos el 29 de septiembre en la iglesia mayor como lo habían de costumbre los cofrades de la hermandad del Señor San José para ver de nombrar la persona idónea para ejercer el empleo de mayordomo, acordaron por veinticuatro votos dar dicho empleo a don Marcos Láinez.

7. Sirvieron los empleos de Ayuntamiento durante el presente año los siguientes vecinos:
Alcaldes ordinarios: don Francisco Rodríguez Pacheco y don Nicolás Láinez.
Jurados: don Andrés Rodríguez Láinez y don Juan Delgado Navarro.
Regidores: don Juan Ruiz de Linares, don Andrés Quintero, don Diego Bolaños, don Antonio Pacheco, don Joaquín Hidalgo, don Alonso Ruiz de Zepeda, y don Francisco Ruiz Mateos.
Alférez mayor: don Francisco Bejarano.
Alguacil mayor: Roque de la Vega.
Padre general de menores: don Joaquín Hidalgo.
Procurador síndico general: don Juan Ruiz de Linares.
Promotor fiscal de la Real Justicia: Don Marcelino de Alanís.
Promotores de causas: don Antonio Núñez, don Matías Marrufo, don Pedro de la Heza y don Esteban de la Bastida.
Guarda mayor del campo: don Nicolás Tirado.

8. Se impartieron en este año doscientos treinta bautismos, y entre ellos los siguientes:³²
Antonia Francisca de los Dolores, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Antonio Cayetano, hijo de Diego Pereira, portugués, y de María Villalba, de esta localidad.
Antonio Diego de los Ángeles, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Diego María de la Merced, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
José María de los Ángeles Manuel, hijo de don Francisco Trapero de Velasco, natural de Turégano, Segovia, y de doña María Teresa Cabrereros, natural de Cádiz, residentes en esta población.
Josefa Cristobalina de los Dolores, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Josefa María Salvadora Antonia, hija de don Manuel Lorienti, teniente del regimiento de

³² Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 28

Victoria, y de doña Rosa García.

María Antonia, hija de Francisco Cano, natural de Chipiona, y de Josefa Ruiz, de esta villa.

Rafael Manuel Fernando José María del Rosario, hijo de don Miguel Díez de Alda y Sopranis, natural de Cádiz, y de doña Manuela Prieto y Bustamante.

9. Asimismo, se celebraron en este año treinta y cinco matrimonios, y entre ellos los siguientes:³³

Antonio Norberto de Azpilicueta y Arburúa, con Anastasia Jacinta de Vergara, naturales de El Puerto de Santa María.

Francisco Gibel, de Coaquel, en Cataluña, obispado de Gerona, con Nicolasa Laynez, de Rota.

Juan Antonio de Lomas, de Alcaudete, obispado de Jaén, con Rosalía Mocafiga, de Huelva.

Marcos Ramos, natural de Sevilla, con Isabel Franco, de esta villa.

Pedro Simón de la Cruz y Soto, de Sanlúcar de Barrameda, con Juana Harana.

10. Por último, fallecieron en este año setenta y dos adultos y diez párvulos, y entre ellos:³⁴

Ana de Prados, que no recibió sacramentos por haber fallecido de repente.

Cristóbal Pérez Lobato, que no recibió ningún sacramento por haber muerto repentinamente.

Jerónima Navarro, natural de Sanlúcar de Barrameda.

Josefa Núñez, que sólo recibió en Santo Oleo por causa del accidente de que murió.

Marina Trigueros, que no recibió ningún sacramento por lo repentino de su muerte.

AÑO DE 1767

1. Leído en la sesión del 4 de febrero un título de maestro de primeras letras expedido a favor de don Rafael de Paula Sánchez, expedido en la ciudad de Jerez de la Frontera y sellado con las armas de dicha ciudad el 11 de julio del año pasado de 1761, acordó el Ayuntamiento permitirle el uso correspondiente a tal maestro.

Igualmente fueron recibidos en esta sesión por diputados del común don Mateo Fernández y don José Rodríguez Rubio y por síndico personero don Tomás Muñoz del Pino.

Habiéndose sin embargo ofrecido dudas sobre si debían principiar las diputaciones de los nombrados con el año o si debía esperarse a que se cumpliese el año natural de ejercicio de los primeramente nombrados, tenía acordado la Corporación desde el 20 de enero elevar la correspondiente consulta al Real y Supremo Consejo de Castilla, el cual dispuso que se hiciese nueva elección, en la que salieron por diputados y síndico del común don Antonio Sebastián Bejarano, don Alonso González y don Juan Álvarez, respectivamente, los cuales fueron recibidos como tales en la sesión del 9 de marzo, tomando el asiento correspondiente, los primeros después de los regidores, y el señor Álvarez a continuación del síndico de esta Villa, después de los jurados, aunque con la protesta de que este acto y admisión no perjudicase a su derecho en lo tocante al asiento.

No se conformaron, sin embargo, los anteriormente nombrados con lo ejecutado por el Ayuntamiento, antes bien, elevaron los pertinentes recursos, de resultas de los cuales se dio lectura en la sesión del 9 de diciembre a una orden de la Chancillería de Granada disponiendo que se les repudiese en sus respectivos empleos, aunque su mandato fue necesariamente breve, puesto que a primeros de 1768 se procedió a nuevos nombramientos.

2. Reunida la Villa en cabildo el 16 de mayo, se trajo a la vista el Reglamento de cargas y gastos de Propios y Arbitrios de este Municipio, aprobado por el Real y Supremo Consejo de Castilla, e inteligenciado el Ayuntamiento, acordó su obediencia, observancia y cumplimiento, procediendo por pluralidad de votos a los nombramientos siguientes:

Primeramente, que en atención a que el salario destinado al escribano del Ayuntamiento se debía entender divisible entre los dos titulares que tenía esta Villa y estaban presentes, que así se ejecutase, compartiéndose igualmente el trabajo y asistencia entre ambos, en cuya inteligencia dijo don Manuel de Alanís Sevillano, uno de los dichos, que protestaba el perjuicio y despojo de la propiedad y posesión en que se hallaba del disfrute del anterior salario que gozaba y que siempre habían gozado sus antecesores en la escribanía, habiendo sido su aumento hasta entonces de 100 ducados en compensación al crecido trabajo que estaba a cargo de su escribanía, como la formación de cuentas de Propios y

³³ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 10.

³⁴ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Defunciones*, libro 4.2.

Arbitrios, repartimientos originales y sus copias, testimonios que se ofrecían en este asunto, hacimientos y arrendamientos de tierras y de abastos, continuos alojamientos y otras cosas que ocurrían, pidiendo que se le diese testimonio de este acuerdo para hacerlo presente en el tribunal donde correspondiese, el que se le mandó dar.

Otrosí, se acordó nombrar por ministro ordinario con el cargo de portero para la percepción de los 50 reales que le señalaban a Antonio Sillara.

Otrosí, por agente de esta Villa en la ciudad de Sevilla para las dependencias de ella, a don Francisco de Llarena y Valenzuela, vecino de dicha ciudad, para la percepción de los 550 reales.

Otrosí, por persona que cuidase el reloj de esta villa, a don Antonio Maroto, a quien se le satisficieran los 120 reales de su asignación.

Respecto al goce de los 330 reales destinados a los maestros de primeras letras, acordó la Villa por pluralidad de votos que se dividiesen entre don Rafael Sánchez y don Pedro de Laeza, que lo eran en el día, y en atención que el último no estaba examinado, fuese y se entendiese este nombramiento con la circunstancia de haberse de aprobar dentro de cuatro meses, pasados los cuales y no habiéndolo hecho, quedase y se entendiese separado del dicho empleo y de la percepción de la mitad de la expresada cantidad.

Para la percepción de los 120 ducados asignados al médico examinado, acordó el Ayuntamiento que en atención a haber en esta villa don Francisco Castilla y don Mateo Pérez, que se dividiese entre los dos la expresada cantidad, con la obligación uno y otro de asistir a los pobres de balde.

Para cirujano titular de esta villa se nombró a don Patricio Mourente, con la precisa circunstancia de haberse de revalidar dentro de cuatro meses, mediante no estarlo por el Real Protomedicato.

Para matrona o comadre de parir se nombró por la Villa a doña Catalina Rodríguez, actual en ella, con la obligación de asistir a las pobres de balde.

Finalmente, por pregonero público se nombró a Antonio Gómez, que lo era en el día, para el goce de su asignación, y así lo acordaron sin perjuicio de representar al Real y Supremo Consejo lo que se tuviese por conveniente.

Considerando, no obstante, la Villa la necesidad de que hubiese ministros para que estuviese bien servida la Justicia en el pueblo y campo, y que estos no podían mantenerse sin que se les ayudase con la correspondiente asignación, acordó en el cabildo del 23 de julio que se hiciese representación al Real y Supremo Consejo de Castilla por medio del señor intendente de Sevilla, solicitando su establecimiento en número de dos ministros de justicia y dos de campo, con la asignación cada uno de 35 ducados anuales, respecto a no haberse incluido en el Reglamento situado alguno para estos individuos a excepción de los 50 reales para el ministro portero.

3. Reunido el Ayuntamiento en cabildo el 23 de junio, se dio lectura a una orden del duque de Arcos al señor gobernador, fecha 7, previniendo a esta Villa que, respecto a hallarse enterado S. E. que el Pósito de esta localidad tenía crecido fondo en las especies de grano y dinero, y que sería útil a su Comisión que sus vecinos pagasen sólo medio celemin de creces del trigo que sacasen del citado fondo, en lugar del entero que entonces se satisfacía, acordó hacer representación al secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia y suplente general de los Pósitos del reino, exponiendo menudamente y con justificación bastante los fondos del de esta población, el número de sus vecinos y del de labradores, con lo demás que pudiese conducir al logro de tan importante solicitud, y que se remitiese a dicho señor duque para entregarla con su recomendación, mediante desear S. E. proporcionar éste y otros alivios a los aplicados y honrados labradores.

4. Habiéndose hecho presente por el señor gobernador el memorial presentado por los maestros de albañilería respecto a la falta de fábrica de cal que se había padecido en esta villa, y asimismo que hubiese persona que se obligase a mantener el abasto de dicha especie sin que acaeciese falta alguna, de suerte que las obras pudiesen surtirse, acordó el Ayuntamiento el 4 de febrero que, afianzando competentemente por tiempo limitado y vendiéndose cada cahíz al precio de 14 reales de vellón sin costes de conducción, se admitiese la obligación a la referida persona, entendiéndose que ninguna otra pudiese fabricarla para su venta al vecindario.

Sobre este particular se dio lectura en el cabildo del 27 de marzo a un memorial presentado por don Alonso Gómez, obligado y abastecedor de cal en esta localidad, representando hallarse sin tierra a propósito para la fabricación de dicho producto, pues sólo había encontrado en este término piedras o

toscas para ello en dos suertes de tierras, una propia de don Francisco García de Quirós en el pago de El Bucarillo, y otra perteneciente a Alonso Ruiz Caballero en el pago de La Matea Alta, suplicando que se le señalase cualquiera de ellas por arrendamiento o venta, y entendido por la Corporación, como también del informe dado por el procurador síndico general, don Pedro Rico, en que se aseguraba lo expuesto por el suplicante, acordó de conformidad que se habilitase a dicho abastecedor los sitios y tierras propias de Alonso y Diego Ruiz Caballero en el pago de la Matea Alta, y las del sitio de La Capitana, propias de Melchor Palomino, vecino de Sanlúcar, por entender ser unas y otras adecuadas para fabricación de cal, respecto a no encontrarse parajes en los baldíos y otras comunes de este término, entendiéndose que el uso que había de hacer de ellas dicho abastecedor había de ser sin perjuicio de tercero y satisfaciendo a sus dueños lo que fuese justo por vía de compra, arrendamiento o de otro modo.

Visto asimismo en el cabildo del 18 de abril un memorial de Blas Ruiz Pimienta, a cuyo cargo corría el abasto y fábrica de cal, pidiendo que se le asignase para este ministerio la tierra calma que tenía en el sitio del Bucarillo don Francisco García de Quirós, y el informe del procurador síndico general, acordó el Ayuntamiento de conformidad darle el correspondiente permiso en las condiciones y términos expuestos en el cabildo del 27 de marzo.

Traído igualmente al cabildo del 30 de mayo uno nuevo memorial del expresado Blas Ruiz Pimienta, pretendiendo que se le aumentase el precio de la carretada de cal de los 28 reales a que se había obligado, y que se le facilitase corta de palma en la dehesa de Valdecarroche, acordó el Ayuntamiento que continuase y cumplierse el expresado con la obligación a que se había constituido sin novedad alguna, y que en el caso de presentarse persona que se obligase en los mismos términos, se le admitiese, y por el mismo hecho desde luego se relevase al expresado Pimienta de la suya, y en cuanto a la corta de palmas, que se le daría y destinaría al referido Pimienta o a otro que se presentase, y en el sitio donde se tuviese por conveniente.

5. Leída en el cabildo del 4 de febrero una instancia presentada por don Augusto de Cañas, interesando del Ayuntamiento que le diese licencia para agregar a su casa seis varas del sitio de la Mina con el informe del procurador síndico general, y en vista de todo y de la contradicción hecha por los vecinos de su contigüidad, acordó la Villa de conformidad denegar dicha licencia.

Traído asimismo a este cabildo un memorial de Benito Rodríguez sobre que se le diesen para labrar veinte varas de sitio en el vacío de la calle del Calvario, acordó la Villa pasase a informe de los caballeros procurador síndico general y diputados del común asistidos de personas inteligentes.

Pretendiendo, por último, doña Mariana Lacosta ocupar la rinconada contigua a su morada, y vistos en el cabildo del 16 de mayo el memorial y pertinente informe de los síndicos procurador general y personero, acordó el Ayuntamiento acceder a lo solicitado, introduciendo dicho terreno en sus casas en los términos que constaban del referido informe.

6. Hallándose vacante la plaza de fiel almotacén encargado del arreglo de pesos, pesas y medidas en el pueblo, y vistas por la Corporación los memoriales presentados al efecto por el platero don Esteban de la Bastida y el cerrajero Pedro de Lopa, vecinos de esta localidad, sobre obtener el expresado nombramiento, pasó el 27 de marzo a tomar votos sobre el asunto, quedando nombrado por pluralidad de ellos Pedro de Lopa, en cuya consecuencia acordó el Ayuntamiento que observase lo que proponía en su memorial y lo demás prevenido en las Ordenanzas de esta villa para el ejercicio de su oficio, teniendo a su cuidado los pesos, pesas y medidas, con la circunstancia y condición de que, caso que el Municipio pusiese dicho nombramiento a cargo de otra persona o lo reasumiese para sí, habría de abonarle puntualmente lo que hubiese gastado el expresado Pedro de Lopa en la compra de pesas y demás para el servicio de su cargo, y respecto a don Esteban de la Bastida, que habiendo acreditado estar examinado en su arte de platero con arreglo a justicia, se le nombró por fiel contraste de la Villa para que lo ejerciese en todo lo correspondiente a su ministerio.

7. En la sesión del 28 de abril fue recibido por gobernador y capitán a guerra de esta villa y de Chipiona el licenciado don José Luis Pérez y Moreno, nombrado por el duque de Arcos en sustitución de don Francisco de Priego, que había sido promovido al Corregimiento de Arcos.

8. Visto y reconocido en el cabildo del 18 de noviembre un expediente mandado traer al mismo sobre pretensión hecha por Agustín Fernández, abastecedor de aceite a la panilla en el presente año, a fin de que se le aumentase 1 cuarto en cada una por vía de ayuda para resarcirse en parte de las pérdidas que

alegaba, en cuya inteligencia y vista de todo acordó la Villa con excepción del alcalde don Francisco Ruiz de Henestrosa y el regidor don Bartolomé Bejarano, cuyos respectivos votos se expondrán, que en atención a que el expresado recurso venía desnudo de los documentos que debían contener las razones y fundamentos que exponía, siempre que los presentase a este Ayuntamiento justificando el precio que tenía la arroba en el día en los pueblos de cosecha más inmediatos, como Lebrija, Marchena, Morón o El Arahál, con expresión de si la medida era por menor o por mayor, y asimismo del precio que tenía cada arroba en dichos pueblos de un mes a aquella parte, se daría por el Ayuntamiento la providencia correspondiente en justicia, bajo el apercibimiento de que si no cumplía con estas indispensables formalidades serían por cuenta de su omisión los perjuicios que le resultasen en las providencias que se tomasen para el surtimiento de este pueblo, con cuyo dictamen se conformó como que igual lo daba el señor gobernador, y don Alonso Gómez, diputado del común, dijo por su parte que si se juzgase a dicho abastecedor acreedor de algún aumento había de ser con la circunstancia de que hubiese de tener de repuesto en almacenes de esta villa la porción de arrobas que se estimasen por conveniente, con cuyo último voto, inclusa su adición, se conformó don Pedro Rico, procurador síndico general, y don Juan Álvarez, personero del común, con el primero.

El señor alcalde don Francisco Ruiz de Henestrosa, por su parte, dijo que se le aumentase 1 ochavo en panilla sin la cualidad de la pedida justificación, y el regidor don Bartolomé Bejarano que con ésta ni sin ella se le hiciese aumento alguno y se siguiese vendiendo al precio de 4 cuartos a que se estaba comercializando en el día.

Visto asimismo en el cabildo del 29 de noviembre un expediente seguido en el asunto del mejor abasto y buena calidad del aceite a la panilla de esta localidad en el presente año, y en él una pretensión hecha por Sebastián Pérez Granados, otro de los obligados a su abasto, sobre ayuda y aumento de 1 cuarto en panilla, dejándola a 5 cuartos, a cuyo efecto se había hecho presentación de distintos testimonios, y en vista de todo acordó el Ayuntamiento que se aumentase el precio de la panilla de 4 a 5 cuartos, pues por los autos que acompañaban dicho expediente, los derechos de millones, cientos, aduanas, alcabalas y demás que le correspondía pagar con el coste y costa que tenía cada arroba, se hacía preciso dicho aumento para que fuese posible al expresado Sebastián Pérez cumplir con su obligación, pues lo contrario sería exponer a él y a sus compañeros a una crecida pérdida.

9. El 11 de enero celebró cabildo la cofradía de San José, acordando los hermanos hacer unas andas para sacar la imagen de su titular en procesión pública, mediante no tenerlas.

Asimismo, en el cabildo celebrado el 27 de abril acordaron los expresados hermanos nombrar por mayordomo a don Marcos Laínez, que ya lo había sido durante el periodo comprendido entre octubre de 1750 y agosto de 1771 en que renunció.

10. Despacho librado por don Andrés de Cerezo y Nieva, comisario apostólico general de la Santa Cruzada y demás gracias, para que el comisario juez apostólico de esta villa sobreseyese enteramente en el conocimiento de la causa de denuncia de la caballería menor que Andrés Rodríguez, vecino de esta villa, había adquirido con sospechas de legítima adquisición, remitiéndola con los autos a su alcalde mayor para que procediese en ellos como correspondía, y que dicho delegado se abstuviese en adelante de tomar conocimiento de estos autos y observase y cumplierse a ejecutoria y provisiones presentadas por la parte del duque de Arcos sobre pertenecerle todos los bienes mostrencos y de los que muriesen abintestato, así de esta villa como de las de Chipiona, Marchena, Guadajoz, Mairena, Paradas, Zahara, Los Palacios, Pruna y Dehesa del Jaral y Algámitas, su fecha del despacho en Madrid a 17 de febrero.³⁵

11. Habiéndose hecho presente en el cabildo del 9 de diciembre un memorial de don Pedro Laesa y otro de don Francisco Sánchez, maestros de primeras letras, pretendiendo el primero plazo de seis meses para su examen, y el don Francisco su establecimiento en esta villa, acordó el Ayuntamiento que se concediese a don Pedro Laesa los seis meses de término para su examen, y no habiéndolo hecho, con denegación de otro, se le suspendiese, y que el don Francisco Sánchez pusiese escuela si le tenía cuenta, y en cuanto al salario de la Villa, pasados que fuesen los seis meses se acordaría lo que se tuviese por conveniente.

³⁵ A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 161.

12. Sirvieron los oficios capitulares el presente año los vecinos siguientes:

Alcaldes ordinarios: don Francisco García de Quirós y don Francisco Ruiz de Henestrosa.

Exonerado el señor García de Quirós, el 4 de marzo fue recibido en su lugar don Cristóbal Bernal Bolaños.

Jurados: don Felipe Bejarano y don Pedro Mateos de Lope.

Alférez mayor: don Francisco Bernal Bejarano.

Regidores: don Roque de Santa María, don Bartolomé Bejarano, don Pedro Mateos Manzanero, don Pedro Bolaños, don Bartolomé Moreno, don Juan Bernal Pacheco Braque, y don Alonso Castellanos.

Alguacil mayor: don Juan de Vega Collantes.

Procurador síndico general: don Pedro Rico.

Padre general de menores: don Joaquín Hidalgo.

Promotor fiscal de la Real Justicia: don Matías Marrufo.

Procuradores de causas: don Antonio Núñez, don Matías Marrufo, don Pedro de Laeza y don Esteban de la Bastida.

Guarda mayor del campo: don Nicolás Tirado.

13. Se impartieron doscientos cincuenta y siete bautismos, y entre ellos los siguientes:⁵⁶

Francisca Basilia del Carmen, hija de Francisco José y de Francisca Cortés, castellanos nuevos.

Leonor Catalina, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Manuela Ramona de los Dolores, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María del Carmen, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María Francisca, hija de Francisco Gibel, natural de Coaquiel, en Cataluña, obispado de Gerona y de Nicolasa Laínez.

María Teresa, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

14. Asimismo se celebraron en este año cuarenta y dos matrimonios, y entre ellos los siguientes:⁵⁷

Domingo de la Rosa, de Sanlúcar de Barrameda, con María del Carmen Chaves, natural de San Juan del Puerto y vecina de esta localidad.

Francisco Labado, de Ceca, obispado de Valladolid, con Bárbara de la Cruz, de esta villa.

Francisco Rosano, de El Final, obispado de Saona, Génova, con Francisca Ruiz Bernal, de Rota.

Jerónimo de Castro, natural de Jerez de la Frontera, con Ana Mateos Manzanero, de esta villa.

Juan Francisco López, de Estella, en el reino de Navarra, con Gertrudis Ruiz Ramos, de Rota.

Manuel Florencio Martín, natural de Huelva, con Josefa Ruiz Pérez, de esta población.

AÑO DE 1768

1. El 4 de enero tomaron posesión de sus empleos de diputados y síndico personero don Manuel de Letrán, don Francisco de Velasco y don Miguel Pérez de Agreda, mas habiendo sido cesado el señor Velasco el 15 de mayo en fuerza de real orden, se procedió por los compromisarios electores a nuevo nombramiento, que recayó en don Domingo Iznardi, cuyo recibimiento fue protestado por los señores Letrán y Agreda para que no se les parase perjuicio de su concurrencia a dicho acto respecto a la contradicción que pensaban presentar ante el Real y Supremo Consejo de Castilla, a cuyo intento requirieron del señor gobernador presidente que se les diese pertinente testimonio de dicho acuerdo.

2. Dada cuenta en el cabildo del 13 de febrero de la carta escrita a esta Villa por don Pablo de Olavide, asistente de Sevilla, fecha 30 de enero próximo pasado, dirigido su contexto a que se le informase con puntualidad en orden a la pretensión instaurada por el síndico personero en el Consejo de Castilla sobre el establecimiento y creación de un oficio de fiel medidor que repesase la harina en los molinos, en cuya inteligencia, tratados y conferenciados los puntos de que se pedían informe por el señor asistente, acordó el 13 de febrero responder lo siguiente:

Que a las entradas de este pueblo se hallaban situados dos molinos de viento para harina propios del convento de Mercedarios Descalzos de esta localidad, uno a la banda de levante y el otro a la de poniente, con una piedra o asiento cada uno.

Otrosí, que en el interior del pueblo existían nueve tahonas, una con cuatro asientos, tres con

⁵⁶ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 28

⁵⁷ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 10.

igual número de asientos, una con dos asientos y las tres restantes con un asiento cada una.

Otrosí, que el perjuicio de uniformidad considerado por este Ayuntamiento era únicamente el del temor a que volviese de las tahonas y molinos menos harina de la que se llevaba a moler por los vecinos, cuyo recelo aseguraban de hecho propio y por experiencia los caballeros diputados y síndico personero por haberse tocado faltas en el peso de dicho producto, todo lo cual podría evitarse con la creación de fiel para el repeso, y con éste por consiguiente lograr la conocida utilidad de que el vecino llevara completa la harina correspondiente a la porción de trigo que pasaban a los molinos y tahonas, cuyo beneficio gozarían los labradores y demás vecinos en el gremio de panaderos.

Otrosí, que en los molinos se maquilaba por entonces a 32 cuartos sin alteración por cada fanega de trigo, y en las tahonas a 64, en cuyo precio se tocaba alteración de más o de menos según el más alto o bajo valor de los granos y precio de las ciudades comarcanas.

Otrosí, que considerando la Villa por útil y conveniente la creación y establecimiento del fiel, hallaba y proponía por sitio más cómodo para su estada fija una de las accesorias de la plaza de la Caridad, como más pública y a propósito, satisfaciendo el importe del arrendamiento a su dueño.

Otrosí, que era necesario para dicho establecimiento que los tahoneros, cada uno por sí o unidos según su posibilidad, tuviesen acarreadores que tomasen y recibiesen el trigo de casa de los dueños y lo llevasen al repeso para que se pesase, y que poniéndole el fiel cédula que expresase el número de libras que tuviese, lo llevase al molino o tahona para su molienda, la que evacuada, la volviese al repeso para que se practicase igual diligencia, poniéndole el fiel otra cédula o dejándole correr con la misma en el caso de no encontrar falta, y en el contrario, completando el peso con harina del cajón del que cometiese la falta, debiendo todos los tahoneros y molineros tener uno en dicha oficina con aquella especie, la devolvería a casa de sus dueños.

Otrosí, que a toda persona que se destinase y sirviese el empleo de fiel se le asignase de sueldo o dieta 5 reales que se estimaban precisos a su trabajo, cuyo salario o situado y el arrendamiento de la accesoria se satisfarían del fondo de arbitrios, sin pagar el vecino al fiel cosa alguna por la diligencia del repeso, y por lo que tocaba al mayor costo que se aumentaba a los tahoneros y molineros en hacerlos tener mozos con bestias para los acarretos, lo sufriría el que consumiese el pan, mediante que dichos gastos no lo tenían en el día los molineros ni tahoneros, previniendo que los mismos tuviesen su peso para recibir trigo y volver la harina.

3. Inteligenciado el Ayuntamiento de los graves perjuicios que causaba la arena volandera en los sembrados del término próximos a la costa, se vio en el cabildo del 20 de septiembre un pedimento del síndico personero del Común en orden al adelantamiento de pinares y a que se adoptasen las precauciones correspondientes para que prevaleciesen y se atajasen los perjuicios que causaba la arena, acotando para ello los sitios más a propósito, y en su inteligencia acordó la Villa que se hiciese la siembra de piñones en el sitio de La Algaida, siguiendo al que había nacido y criado, y que se guardase el sitio del ganado, como también las retamas contiguas que servían para abrigo de dicha crianza, evitando el desplazamiento de arenas, nombrando por diputados para que asistiesen a dicha operación a los regidores don Andrés Bernal Bolaños y don José Rodríguez Rubio.

4. Visto en el cabildo del 9 de octubre un despacho por impreso de don Pablo de Olavide, asistente, intendente y superintendente general de rentas de la ciudad de Sevilla y su reinado, fecha 21 de agosto anterior, comprensivo de la real orden del señor secretario de Estado y del Despacho Universal de la Guerra, previniendo que no se abonase a los pueblos partida alguna de gastos con motivo de diputaciones para presentar reemplazos de milicias, conducción de soldados a las asambleas y limpieza del armamento, dejando al cuidado y obligación de la Justicia tener el vestuario con aseo y limpieza para que no que se perdiesen ni apolillasen sus prendas, repartiéndolo entre los vecinos como carga concejil, acordó el Ayuntamiento nombrar dos vecinos a quienes se entregasen por el sargento de Milicias, en cuyo poder se hallaban los vestuarios, para que lo tuviesen en cuidado y aseo por el tiempo de un año, a cuyo efecto se fueron designados Lázaro García y Juan Barrera, previniendo al sargento para que se le entregase y recogiese el correspondiente recibo.

5. Traída por orden del señor gobernador al cabildo del primero de marzo una representación hecha a la Villa por los caballeros diputados y síndico personero de común, pretendiendo que el alojamiento de la tropa transitoria que pasaba por este pueblo a las localidades comarcanas, a quienes se les permitía y franqueaba en casas de los vecinos, se hiciese y conmutase en el mesón de esta villa,

satisfaciendo el cuanto en que se estimase corresponderle por su admisión, repartiéndose su importe entre el vecindario al tiempo de la contribución de Utensilio y Paja, con lo que cesarían los inconvenientes tocados y reflexionados en dicha representación, y entendido por este Ayuntamiento el contexto de la misma, manifestó de conformidad tener por muy acertada la propuesta, mediante a ser presumibles y dignos de las mayor atención los perjuicios e inconvenientes que se representaban, en cuya virtud podrían ocurrir los expresados directamente al tribunal del señor asistente de Sevilla, o por mano de S. S^o al superior del Real y Supremo Consejo de Castilla, solicitando que se agregase al repartimiento vecinal el cuanto del alojamiento que pretendían.

6. Teniendo presente el Ayuntamiento que el sitio vacío concedido a don Félix Almera al final de la Puerta de Tierra o calle del Calvario hacía más de tres años se hallaba en el propio modo sin haberlo labrado, y que podrían hacerlo algunos vecinos cesando aquel en su pretensión y gracia, acordó el primero de marzo prevenir a sus herederos que principiasen la obra antes de un mes, siguiéndola sin interrupción hasta acabarla, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se procedería a dar el expresado sitio a los vecinos que lo solicitasen.

7. Visto en la sesión del 1 de marzo un título de maestro de primeras letras expedido a favor de don Pedro Laeza, que lo era en esta localidad, acordó el Ayuntamiento que se guardase y cumpliese su contenido, teniéndose al dicho don Pedro por maestro en esta población y asistiéndole por ella con la mitad de la asignación que comprendía el Reglamento General.

8. Concluidas en este tiempo las obras de ampliación de la capilla del Santísimo Cristo llamado de la Capilla, sita en la parroquial de esta población, se hizo presente al Ayuntamiento en el cabildo del 15 de mayo el oficio que se le había pasado por don Alonso Pérez Lobato, presbítero, mayordomo de su cofradía, a fin de que, habiendo labrado capilla aumentando la que con mucha estrechez estaba colocada dicha efigie, valiéndose del sitio y terreno que le había franqueado la Villa por ser del público, constaba haberse formado y dispuesto la bóveda y cañones de la misma capilla, cuyo permiso había franqueado la Villa, y en caso necesario revalidaba y reiteraba en el modo más solemne, en atención y consideración a la necesidad del sitio pretendido por dicha hermandad, la ninguna falta que se tocaba haría a la plaza de donde se había tomado, y que la efigie del Santísimo Cristo era del mayor afecto y devoción en este pueblo y compatrono de la población, y procurando la hermandad y su mayordomo hacer solemne la colocación de la imagen en su nueva capilla, haciendo para ello función pública por su parte, a que estaba inclinado el venerable clero, concurriendo y costeando otra por la suya, esperaba que la Villa, acreditando su afecto, coadyuvase con otra de modo que pudiese formar ternario, y entendido por este Ayuntamiento, acordó de conformidad que se previniese al expresado mayordomo que la Villa concurriría por sí a los expresados actos de acuerdo con el clero y la hermandad en el día que se destinare, costeando el sermón del día con la asignación de 120 reales que habían estado destinados para la función de Purificación, que por no haberse efectuado en el presente año se hallaban en ser y aplicación a cualquier intento, tomando a su cuidado los caballeros diputados de Fiestas encomendar dicho sermón y noticiar a la hermandad y su mayordomo esta resolución, y así quedó resuelto.

9. Procuraba la Corporación por diversos medios reconstruir el espigón del antiguo muelle destruido en el maremoto de 1755 con cargo a los fondos del Pósito, por lo que, habiéndose acordado en el cabildo del 10 de septiembre el nombramiento de conductores de los caudales del Pósito de esta localidad como se prevenía por despacho del juez privativo de los Pósitos de la ciudad de Sevilla y su reinado, manifestó el Ayuntamiento en el cabildo del día 12 que aunque el espíritu de la citada orden se encaminaba por la rectitud y beneficio público que todas las superiores, por lo que hacía a este pueblo y su vecindario se deducía de legítimo fundamento que le había de ser perjudicial, respecto a que, estando situado a la lengua del agua y distancia de tres leguas de la ciudad de Cádiz y bahía, con la que tenía frecuente y activo comercio diario, y que siendo a ella donde venían porciones considerables de trigo de todos los países de Europa y aún de África, tenía este Ayuntamiento y su vecindario la mejor proporción que cualquier otro pueblo para surtirse a los precios más bajos y convenientes que se podían en este reino y provincia, y tal vez en todas las de él, y más cuando el siendo el costo para trasladar los granos desde la bahía al muelle y paneras del Pósito de esta villa sumamente reducido, y teniendo al mismo tiempo presente que este Ayuntamiento tenía presente el recurso elevado a Su Majestad para que se dignase mandar que se reedificase el muelle a expensas del caudal de dinero de su Pósito para proporcionar el

mejor comercio de frutos que se hacía con la ciudad de Cádiz en vista del inminente peligro de ruina que por su falta amenazaba a este pueblo y se había empezado a experimentar en las muchas casas que había arruinado el mar, impidiendo también el ordinario camino que iba a la ciudad de El Puerto de Santa María, en cuya virtud estaba este Ayuntamiento con esperanzas de que le llegase en breve la correspondiente orden para la construcción de dicho muelle, por lo que era preciso que los expresado caudales permaneciesen en las arcas en que se hallaban a las órdenes de S. M. que se dirigiesen a este intento, y con la misma conformidad acordó el Ayuntamiento que se suspendiesen los efectos del citado despacho y se representase al señor comisionado con las razones y fundamentos que van expuestos, suplicando que se sirviese mandar que no innovase en el establecimiento y manejo con que se gobernaba este Pósito.

10. Habiendo dispuesto S. M. el reparto de diversos baldíos y dehesas entre los jornaleros y pegujaleros que estuviesen en situación de labrarlas, al objeto de aliviar en lo posible la situación de pobreza que afectaba a los sectores más desfavorecidos de la sociedad, se dio lectura el 20 de septiembre a dos representaciones mandadas traer a este cabildo por el señor gobernador, presentada la una por los caballeros síndico procurador mayor y personero de este común, y la otra por diferentes labradores y pelantrines, sobre pretender que se reservase para el ganado de labor la Dehesa Boyal en todas estaciones y tiempos del año, sin innovar cosa en ella a efectos de dividir y sortear sus tierras con las demás que usaba la Villa y se trataba de hacer en conformidad con las reales provisiones expedidas en este asunto.

Concluida la lectura, y habiéndose pasado a tratar sobre el asunto, se previno por el señor gobernador saliesen de este acto y junta los caballeros capitulares don Francisco Rodríguez Pacheco, don Andrés Rodríguez, don José Rodríguez Rubio, don Andrés Bernal Bolaños, don Rodrigo Curtido, don Andrés Quintero, Pedro Ruiz de Henestrosa y Francisco Manuel Márquez, como comprendidos en el pedimento de dichos labradores, para resolver en ella lo que correspondiese a su pretensión y de los demás, la cual vista y conferenciada por los señores que habían quedado en el Ayuntamiento por no tener interés en la citada pretensión, dijeron que en atención a que la Dehesa Boyal de esta villa y todas las porciones de tierra que se contenían bajo el expresado nombre se habían roto incesantemente en los correspondientes años desde tiempo inmemorial a aquella parte en calidad de arbitrios de esta Villa, sólo con la formalidad, arreglo y buena disposición de estar divididas en dos hojas y sembrarse alternativamente para conseguir de este modo en la parte vacía el beneficio del ganado de labor y en la sembrada los rendimientos a favor de dichos arbitrios, y que en consecuencia de esta práctica antigua y los documentos que de esta Villa se le había remitido, se había servido el expresado Supremo Consejo considerar y declarar por propios arbitrios para su rotura y siembra la dicha Dehesa Boyal en todas las partes que la componían con el nombre de Dehesa Nueva y Baldío de la Marisma, por cuya suprema orden debía gobernarse este Ayuntamiento y Junta de Propios y Arbitrios, acordaron de una conformidad y observancia que las expresadas tierras de la Dehesa Boyal que se entendían la Dehesa Nueva y Baldío de la Marisma se midiesen, sorteasen y repartiesen como prevenían los citados regios despachos para su rotura y siembra, con la circunstancia de que no se ejecutase de todas en un año, como de pocos años a aquella parte se había ejecutado, sino dividida en las dos hojas que se usaba, difiriendo la siembra de la una a la cosecha del año 1770 y sembrando la primera en el de 1769, respecto a que en el presente quedaba vacía por haber estado sembrada en la pasada.

No parece, sin embargo, que tal resolución fuese del todo satisfactoria para los peticionarios, puesto que en el cabildo del 24 de septiembre se hicieron presentes las dos representaciones o sedimentos, mandados traer nuevamente por el señor gobernador, e impuestos los señores capitulares de este asunto y oídos los informes dados por los inteligentes y aperadores que habían concurrido, habiéndose impuesto este Ayuntamiento, compuesto como tal a este fin de los señores que no tenían interés ni eran parte en el negocio que se trataba, a saber, el señor gobernador, el alcalde de primer voto don Francisco Ruiz Mateos, don Manuel de Letrán, y don Domingo Iznardi, retirados todos los demás que lo tenían, aunque eran votos del Cabildo, excepto los caballeros procurador síndico general y personero del Común, que aunque si lo tenían, no les prestaba causa de separación por el Común, acordaron de una conformidad los demás que no lo tenían que, atendiendo a las razones expuestas en el cabildo del día 20, y principalmente a que no residían en este Ayuntamiento y Junta de Propios y Arbitrios facultades para alterar, reformar ni modificar en todo ni en parte lo resuelto por el Real y Supremo Consejo de Castilla en el Reglamento que les tenía remitido, antes sí lo que debían era obedecer puntualmente sin faltar en cosa alguna sus disposiciones mientras no se mandaba otra cosa, que se guardase, cumpliese y ejecutase lo

decretado en el anterior acuerdo, haciéndolo saber a los interesados recurriesen con su instancia al citado Supremo Consejo a solicitarla como les conviniese, sin más repetirla ni embarazar en lo sucesivo a este Ayuntamiento y a sus justicias en la ejecución de las órdenes reales.

11. El 28 de mayo se hizo expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Vicenta Lorenzo Tocado, natural de esta villa y vecina de Cádiz, hija de Bartolomé Tocado y de Ambrosia Muñoz. Pasó a La Habana con sus hijos Juan Ciriaco Ignacio y Agustín José Soriano Ros, naturales de Cádiz. Era esposa de Domingo Soriano Ros, natural y vecino de La Habana.³⁸

12. Don Francisco García de Quirós, vecino que fue de esta villa, dispuso por testamento y escritura otorgados el 24 de octubre de este año ante don Manuel de Alanís Sevillano, escribano público y del cabildo, y publicado el primero de noviembre del siguiente de 1769, que se fundasen las capellanías que cupiesen en el residuo del quinto de sus bienes, con la congrua de 100 ducados a cada una, con la condición de que, en faltando parientes según los llamamientos que hizo, recayesen en depósito en la hermandad de las Benditas Ánimas hasta que hubiese otros, en cuya consecuencia se fundaron dos capellanías con los nombres de primera y segunda, que se erigieron y se hallaban adjudicadas a sus respectivos poseedores.³⁹

13. El 16 de agosto de este año se hizo nuevo proyecto para la construcción de una batería para ocho cañones en la playa de la Almadraba, costa de poniente, entre la Villa y el convento de Regla, donde había habido otra que arruinó el terremoto en 1755.⁴⁰

14. Sirvieron los oficios de capitulares durante el presente año los vecinos siguientes:
Alcaldes ordinarios: don Joaquín Hidalgo y don Rodrigo Bernal Pacheco de los Cabellos.
Jurados: don Pedro Ruiz de Henestrosa y don Francisco Manuel Márquez.
Alférez mayor: don Francisco Rodríguez Pacheco.
Regidores: don Juan Ruiz de Linares, don Francisco Ruiz Mateos, don Manuel Pérez de Lara, don Rodrigo Curtido, don Andrés Quintero, don Andrés Bernal Bolaños, y don José Rodríguez Rubio.
Diputados del Común: don Manuel de Letrán y don Francisco de Velasco. Cesado éste, el 15 de mayo fue recibido en su lugar don Domingo Izardi.
Alguacil mayor: don Andrés Rodríguez Laínez.
Síndico personero del Común: don Miguel Pérez de Agreda.
Padre de menores y defensor de ausentes: don Juan de Vega Collantes.
Procurador síndico general: don Antonio Pacheco.
Escribano del cabildo: don Manuel Isidro Jaén Varela y don Manuel de Alanís Sevillano.
Procuradores de causas: don Matías Marrufo, don Esteban de la Bastida, don Pedro de Laeza y Ostos y don Juan Granados.
Promotor fiscal de la Real Justicia: don Esteban de la Bastida.
Guarda mayor del campo: don Nicolás Tirado.

15. Se impartieron doscientos veintiséis bautismos, y entre ellos los siguientes:⁴¹
Antonio de los Dolores, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Blas Francisco de Paula, hijo de don Blas de Oliván, subteniente del regimiento de Victoria, y de doña Beatriz Pereira.
Juan María, hijo de Domingo Beiso y María Guersi, genoveses.
Juana Manuela, hija de don José Isnaldi, natural de Trebujena, y de doña Gertrudis Izquierdo.
María de Gracia Manuela, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.
María de la Merced Tadea Tiburcio, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.
Pedro José Zoilo, hijo de Pedro Tomás de Vergara González y de Clara Vandahlhouse, naturales de Cádiz y vecinos de esta villa.

16. Asimismo se celebraron cincuenta y cuatro matrimonios, y entre ellos los siguientes:⁴²

³⁸ Archivo General de Indias, Contratación, 5511B, n. 2, r. 36.

³⁹ A. H. N., Clero, libro 2298, *Protocolo del caudal de la Cofradía de Ánimas*, n.º 93

⁴⁰ Instituto de Historia y Cultura Limitar 2787-CA-M-2/12.

⁴¹ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 29.

Francisco Roldán, natural de Cartaya, con Leonor Gutiérrez, de esta localidad.
Jerónimo de Moldes, natural de San Pedro de Villalonga, obispado de Santiago, con María Guerra, de este municipio.
José de Silva, natural de Los Palacios, con Ana Carrasco.
Luis Mellado, natural de Jerez de la Frontera, con Josefa Moreno, de esta población.
Manuel Cano con Cristobalina de Llamas, naturales de Cádiz, vecinos de esta villa.
Manuel Gutiérrez, natural de Chipiona, con Isabel de Cárdenas.

AÑO DE 1769

1. Reunido el Ayuntamiento el 14 de marzo, se vio en este cabildo un pedimento dado por los caballeros diputados del común, pretendiendo la fábrica y construcción del muelle y del puente del Salado, representando para ello los notorios perjuicios que se estaban tocando al común de vecinos de esta villa por la falta de dichas fábricas y solicitando arbitrios para su conservación, a cuyo intento se hicieron las súplicas correspondientes a S. M., proponiendo las especies y efectos que parecieron más convenientes a fin de que dicha real superioridad resolviese lo que fuese de su agrado, e inteligenciada la Villa, acordó de una conformidad que verificada que fuese la expresada construcción, se estableciese para su conservación el fondo de arbitrio que pudiese producir 15 reales de vellón que se impusiese a cada bota de vino negro o tinto y 7 a cada una de vino blanco que se extrajese para fuera del reino, entregando testimonio de este acuerdo a los caballeros diputados del común para que hiciesen el correspondiente recurso para su aprobación por el Consejo de Castilla.

2. Reunidos el 24 de julio el alcalde ordinario don Roque de Santa María y otros caballeros regidores y capitulares que componían el Ayuntamiento de esta Villa para tratar y debatir sobre la problemática creada por la actuación de don Francisco Bejarano, teniente de gobernador nombrado por el duque de Arcos, y la carencia de gobernador letrado en la misma, resolvieron elevar escrito al señor duque manifestando que, instada esta Villa por su propia obligación a estímulos del bien común, había resuelto representar a S. E. que, habiéndose servido nombrar al expresado don Francisco Bejarano, su vecino y no literato, por teniente para las ausencias y enfermedades del gobernador que fuese, permitiéndole juntamente oficio de regidor de este Ayuntamiento, cuyo nombramiento no contradujo la Villa por excusar desagrado y conceptuar serían de corta duración las ausencias que pudieran acontecer en el gobernador literato que requería; pero mejor reflexionada por los perjuicios que redundaban, no podía menos que hacerlos presente a la consideración de S. E. pues además de no haber habido ejemplar en este pueblo de que regidor alguno fuese juez ordinario en ella, y sí costumbre contraria por la implicación del uso de ambos oficios a un tiempo en una persona, máxime en el juez mayor o alcalde mayor, que tal se reputaba el teniente, tampoco había gobernador desde la falta por promoción del último, don José Luis Pérez y Moreno, a empleo por el rey, por lo que, no habiendo tal gobernador, tampoco podía haber ausencias y enfermedades que suplir, por lo que hubiese sido preciso haber cesado la tenencia de gobernador conforme a su nombramiento, que sólo era para el caso de las ausencias o enfermedades del gobernador que fuese, y con esto sucedía no servir la tenencia más que de perjuicio, porque sobre ser iletrado el teniente lo mismo que los alcaldes ordinarios, excusaba de sí propio con pretexto de teniente y dejaba a los alcaldes lo gravoso e inútil, privándolos de la utilidad que para su alivio debieran tener y tomándola para sí.

Asimismo, añadía el Ayuntamiento, oprimía intolerablemente al pueblo con gastos de accesorias en los negocios, soliendo usarlas para cosas leves de fácil expedición, resolviendo por sí sólo las graves y difíciles, teniendo para éstas, sobre la mayor gratificación u otros fines particulares, el seguro de sus resultas por la parte a quien se aplicaba, como sucedía, entre otros negocios, con especialidad en los de don Diego Barriere, que parecía que no había otro que éste en el pueblo o en el mundo a quien aplicar la tenencia, y con opresión a otros no hacía caso del Concejo o Ayuntamiento en los asuntos privativos de ella, privándole de acción e intervención con indecoro público, como sucedía en razón del abasto de aceite, pasándose a dar aumentos de precio sin el consentimiento e inteligencia del Concejo ni diputados del Común, aun habiendo acordado él mismo con el Concejo en cabildo lo contrario.

Ni menos hacía caso del alcalde ordinario más antiguo para los cabildos, pues siendo éste el de primer voto, por el que tomaban luz y especificación los demás vocales para los suyos, y con todos la resolución, no le participaba con precedencia del asunto para que era el cabildo como debía ser, por lo

⁴² Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 10 y 11.

cual, si asistía el alcalde más antiguo, se hallaba desairado y abochornado, sin saber que hacerse, frustrándose la menor determinación, y para que no asistiese y el teniente hacer su voluntad, no le comunicaba antes el asunto, sobre lo que habían ocurrido diversas disensiones entre los dos, trascendiendo la sedición a los demás capitulares con perjuicios manifiestos del Común, para cuyo remedio, siendo como eran estas cosas dignas de la mayor consideración, esperaba esta Villa de la grandeza de S. E. se sirviese cesar de su tenencia a don Francisco Bejarano y proveer de gobernador letrado justo a este pueblo que tanto lo necesitaba, y habiendo visto y conocido el señor duque dicha representación, se dio lectura en la sesión del 5 de septiembre a un escrito de su mano, fecha 28 de agosto anterior, manifestando que, careciendo de facultades según ley para el nombramiento de tenientes gobernadores, había mandado a don Francisco Bejarano cesase en el ejercicio de este empleo, de que enterado el Ayuntamiento, acordó su obediencia, y que se previniese a don Francisco Bejarano para que le constase y cesase en el uso de su empleo, pasando las causas y negocios pendientes en su Juzgado a conocimiento de los señores alcaldes para que las distribuyesen entre sí como tuviesen por conveniente.

3. Recibida por esta Villa carta de don Bernardo del Castillo dando cuenta de haber sido nombrado por el señor duque nuevo gobernador para ella, su fecha del 27 de julio, y entendido por este Ayuntamiento, teniendo presente lo que había representado a S. E. en fecha 24 en orden a los perjuicios, inquietudes y turbaciones inferidas que se causaban y eran preciso tocasen al común de vecinos de este pueblo por la falta de un juez de integridad y letras que debía llevar el peso de un gobierno de fecha en que en el día estaba constituido, pues además de su mucha población y vecindario se hallaba en la crítica situación de estar este Ayuntamiento y su Justicia al frente de las ciudades comarcanas que constantemente le hacían pugna y le asaltaban; por la de Sevilla con repetidas reales órdenes de contribuciones; Cádiz por el Juzgado de Marina y Sanidad a que estaba sujeto este pueblo; Jerez a la contribución y habilitación de soldados de Milicias de su asignación y dotación; Sanlúcar por Rentas Reales, Provinciales y Servicio de Millones como correspondiente a su partido, y El Puerto de Santa María por la Capitanía General en el continuo tránsito y estada de tropas transeúntes y de guarnición para la Marina, cuyo asunto y particular sólo, aunque no hubiese otro para guardar la política y modales que correspondía con la oficialidad que se presentaba, pedía de suyo un gobernador de todo lustre, literatura y garbosidad, sin que este pueblo con tantos mandones y asuntos de gravedad de su ocurrencia incesante pudiese respirar ni desempeñarlos con aquel abrigo y escudo, máxime cuando el mayor peso de quehaceres lo producía la repetición de reales órdenes de pronta expedición e inteligencia, como que servían de base a las reales determinaciones de S. M.

Penetrado el Ayuntamiento de los particulares antecedentes, acordó de conformidad en el cabildo del 29 de julio que, respecto a carecer el nuevo gobernador nombrado del principal requisito de literatura con que desempeñar este gobierno y mantener al pueblo en la tranquilidad experimentada con la estada de los había sido letrados, y recelar una total alteración en él y su vecindario con la venida del expresado don Bernardo del Castillo, se representasen respetuosamente a S. E. estos inconvenientes por si estimaba conveniente reformar el expresado nombramiento, haciéndolo recaer en sujeto de letras de quien esperase esta villa y su vecindario las satisfacciones que apetecían, y no los desaires y turbaciones que había tocado por el teniente de gobernador don Francisco Bejarano por el propio defecto de letras.

Vista por el duque la expresada petición, y penetrado de las razones expuestas por el Ayuntamiento, nombró el 14 de noviembre como tal gobernador y capitán a guerra a don Simón Ortiz Moreno, en cuya persona parece concurrían las condiciones apetecidas por la Corporación.

4. Leído en la sesión del 2 de julio un escrito de don Pedro de Uribarri, maestro de primeras letras aprobado por el Real y Supremo Consejo de Castilla, solicitando que se le asignase el sueldo que percibían don Pedro Laeza y don Francisco Sánchez, cuyos ejercicios tildaba de ilegítimos por no estar aprobados por el citado Real Consejo, acordó el Ayuntamiento de conformidad que respecto haber repartido el situado señalado por el Supremo Consejo para un maestro de escuela en don Pedro Laeza y don Francisco Sánchez, que lo eran en el día en esta villa examinados, no había lugar a su pretensión por considerarla inoportuna e inconveniente al interés del vecindario y perjudicial para los dichos maestros titulares.

5. Reunida la Corporación el 6 de agosto, manifestó el señor alcalde más antiguo tener entendido que sin noticia ni inteligencia de los señores jueces se mandaban dar y daban los escribanos

testimonios de los acuerdos reservados y celebrados por este Ayuntamiento para las pretensiones que intentaban hacer algunos, con cuyos hechos y documentos podían traer evidente perjuicio, para cuyo remedio pidió con toda formalidad tomase la Villa la correspondiente providencia, e inteligenciada, acordó de conformidad que con ningún motivo ni pretexto se dedujese o sacase por el escribano mayor del cabildo testimonio alguno de acuerdos que se hubiesen celebrado o celebrasen en lo sucesivo sin que precediese orden expresa y mandato del Ayuntamiento, y para que esto se observase con la debida puntualidad mandó que se hiciese un estante que sirviera de archivo donde se guardasen y custodiasen todos los libros capitulares antiguos y modernos, con las demás órdenes, papeles y privilegios que tenía esta Villa, cuyo mueble se depositaría en las Casas Capitulares luego que éstas estuviesen en disposición de poderse usar de ellas, y entretanto se colocase en la escribanía mayor de cabildo donde se hallaban todos los dichos libros capitulares a cargo del escribano, en cuyo poder, como llavero archivista que la Villa lo señalaba y nombraba, había de ponerse y estar la llave de dicho archivo para que diese por su mano e intervención los testimonios que fuesen de dar para las pretensiones y solicitudes de las partes cuando la Villa lo acordase.

6. Habiendo representando los caballeros diputados del común que por don José del Castillo, vecino de Sanlúcar de Barrameda y hacendado en este término, se estaba causando notable perjuicio al común de vecinos labradores de esta localidad, porque sin tener sembrados en este término tenía introducido mucho número o cabezas de bueyes, vacas y yeguas, disfrutando los pastos y agua destinados y señalados para aquellos vecinos que sufrían las cargas, pensiones y contribuciones, particularmente cuando contra lo prevenido por la Ordenanza de que usaba esta Villa por real aprobación del Supremo Consejo de Castilla introducían sus ganaderos el ganado vacuno en la dehesa boyal destinada para los bueyes de trabajo, pidiendo se diese pronta providencia para contener este desorden y el perjuicio que causaba al común de labradores, y entendido por la Villa, acordó de conformidad que se previniese al referido don José del Castillo que sacase todas las piaras de ganado boyal, vacuno y yeguar de la propiedad que tenía en este término en el preciso plazo de tercero día, bajo apercibimiento, nombrado a don Roque de Santa María como juez para que tomase a su cuidado el cumplimiento de este acuerdo.

7. Reunido el Ayuntamiento en cabildo el 5 de septiembre, se hizo notorio a la Villa el contexto de una real provisión de los señores alcaldes de hijosdalgo de la Real Chancillería de la ciudad de Granada, con ciertas diligencias dadas en su cumplimiento por don Francisco Bejarano, declarando dicho señor por hidalgos notorios de sangre a don Marcelino, don José, don Lope y don Sebastián García de Quirós a consecuencia de los recibimientos en el mismo estado de hijosdalgo que se les hizo en la villa de Espartinas y la ciudad de Sevilla en su Real Audiencia, y entendido por la Villa, acordó que, respecto a no haberse tratado este asunto por lo que correspondía a este pueblo con su Ayuntamiento y procurador síndico general para resolver lo conveniente en orden al cumplimiento que debía prestar la Villa con dictamen de asesor conveniente, el escribano ante quien pasaban dichos autos los entregase originales al alcalde ordinario don Roque de Santa María al expresado intento, suspendiéndose entretanto los efectos de lo providenciado por el señor teniente de gobernador sin noticia de este Ayuntamiento.

Habiendo vuelto a ver la Villa el despacho de S. M. y señores alcaldes de los hijosdalgo de la Real Chancillería de Granada en el cabildo del 28 de septiembre, su fecha del 31 de mayo anterior, ganado por los hermanos García de Quirós, naturales y vecinos de esta población, para su recibimiento de hidalgos en la villa de Espartinas, el cual había sido presentando en el cabildo celebrado el 19 del mes que acababa, y devuelto por el señor alcalde don Roque de Santa María, acordó la Villa lo que tuvo por justicia con parecer de su asesor para que no se recibiesen ni reconociesen por tales hidalgos en esta villa, mediante ser del estado general los citados hermanos, su padre y abuelos, y sido tenidos y tratados siempre como tales en esta localidad, sin haber pretendido lo contrario ellos ni sus antecesores, dijo que guardando dicho acuerdo, asesorado se pusiese testimonio a la letra en el libro capitular.

Argumentaba para ello la Corporación en este testimonio que el pedimento que se había presentado en el juzgado de don Francisco Bejarano, teniente de gobernador que había sido de esta población, estaba dirigido solamente al Concejo, Justicia y Regimiento de Espartinas, distante muchas leguas de esta localidad y, por consiguiente, fuera de su comarca, lo cual mediante, y que según el concepto de los autos acordados del Real y Supremo Consejo de Castilla de 30 de enero de 1703 y 20 de abril de 1720, referentes ambos a la Ley Enriqueña, estaba prohibido expresamente a los Ayuntamientos recibir por hidalgos a las personas que no hubiesen justificado serlo según la forma de la expresada ley, y aún entonces, ya recibidos por los Consejos, debían retardarles la posesión hasta la superior aprobación

de su recibimiento con audiencia del fiscal de la Real Chancillería, todo lo cual faltaba en aquel caso, pues aunque se relacionaba en el despacho exhibido el recibimiento hecho en la dicha villa de Espartinas y aprobación de la superioridad, en nada había tenido intervención el Consejo de esta villa ni su procurador síndico general, y por esta razón la real provisión trataba sólo con aquel pueblo sin mezclar a éste.

A lo dicho se agregaba, proseguía el acuerdo de esta Villa, ser los dichos don Marcelino y sus hermanos naturales y vecinos de esta población, como lo habían sido sus padres y abuelos, y haber omitido su recibimiento en este pueblo, donde eran conocidos, y hecho su solicitud en el de Espartinas, cuyo procedimiento parecía sospechoso, mayormente siendo, como parecía, el objeto gozar de la exención de hidalguía en esta localidad, donde para ello debieron haber presentando la Real Provisión de estado, y se les habría señalado el que les correspondía según la antigua posesión en que se hallaban y la mente de la ley, en consideración de todo, y siempre bajo la superior censura, habían declarado sin perjuicio de dicho real despacho exhibido que los pretendientes debían gozar por entonces de la real provisión y sus privilegios en el pueblo de Espartinas, para donde le habían sido concedido, sin perjuicio del real patrimonio en los juicios posesorio y petitorio, y aun en la ciudad de Sevilla, donde habían sido admitidos al mismo goce por su Real Audiencia sin noticia de este Ayuntamiento, que era a quien pertenecía tomar esta razón y conocimiento, de lo que resultaba no haber lugar a que esta Villa los reconociese por tales hidalgos sin que expresamente se lo mandase la Chancillería y sus alcaldes de hijosdalgo, haciendo saber a don Marcelino y sus hermanos que si les convenía el estado que pretendían en esta jurisdicción, produjesen las competentes justificaciones, pues se le guardaría justicia, y que entretanto se abstuviesen de usar escudo de armas y demás distintivos de nobleza en este pueblo y su comarca, con apercibimiento de que se tomarían las más serias providencias en caso de contravención, y que si el dicho don Marcelino pidiese testimonio de este acuerdo, se le diese en su momento, y que al mismo tiempo se representase por este Ayuntamiento a S. M y señores sus alcaldes de hijosdalgo con la justificación correspondiente para que instruida la Sala, deliberase sobre todo con conocimiento y diese las órdenes que fuesen de su agrado, que obedecería la Villa con toda resignación.

8. Habiendo solicitado los abastecedores de aceite a la panilla de esta localidad don Antonio López y don Salvador Bernal que se les subiese el precio de venta por la pérdida que alegaban por la carestía de dicha especie que exponían, acordó el Ayuntamiento el 7 de junio que sin embargo de cuanto se expresaba por los referidos, no había lugar por entonces a dicha pretensión hasta tanto no justificasen debidamente lo que hubiese resultado de ganancia o pérdida de cuanto se había vendido desde el principio de este año, sus precios, costos y productos para determinar a su vista lo conveniente.

Visto en el cabildo del 17 de septiembre el expediente formado a instancia de los expresados abastecedores sobre el aumento de precio a la panilla con la justificación hecha ante el alcalde don Roque de Santa María, acreditando por ella el más valor que había tomado dicha especie en las ciudades y lugares circunvecinos de entrada y saca, y por consiguiente la casi total pérdida de cosecha en la misma especie, de que resultaba y estaba vista la que experimentaban dichos abastecedores en su abasto a la panilla, y que los caballeros del común en consideración a todo se habían allanado y estaban conformes en que se le diese y ayudase con 2 maravedís en cada una por lo restante de este mes y el entrante octubre, y entendido por la Villa, acordó que la citada ayuda o aumento se extendiese a 4 maravedís en todo el próximo mes de octubre, sin que se hiciese novedad en el presente ni alterase el precio de los 5 cuartos a que se vendía.

Con todo, en el cabildo del 2 de noviembre se vio una pretensión de don Salvador Bernal y don Antonio López, abastecedores de esta especie, sobre que se le aumentase el precio a la panilla de 5 cuartos a que era su obligación a 6 para evitar la pérdida que alegaba, en cuya consideración acordó la Villa que siguiese y finalizase el presente mes al precio de los expresados 5 cuartos panilla, y que en el siguiente de diciembre se vendiese en todo a 6 cuartos,

9. Visto asimismo en el cabildo del 17 de septiembre un pedimento y testimonio presentado por la parte de Diego Narváez y otros dueños y manejantes de tahonas, solicitando se le adelantase el precio en la fanega de molienda de 56 cuartos a que se maquilaba en el día, acreditando haberse señalado el de 60 cuartos a dicha fanega de molienda en la ciudad de Jerez, y entendido por la Corporación con lo expuesto por los caballeros diputados del común y síndico procurador del Ayuntamiento, acordó de conformidad se diese a los tahoneros el aumento de 4 cuartos a los 56 que tiraban en el día por la faena de molienda, en atención a no haber tenido alteración la de cebada en esta localidad.

No parece que los tahoneros que conformasen con este incremento, antes bien pretendieron en el cabildo de 26 de noviembre que se incrementase hasta 64 cuartos fanega en correspondencia a lo que estaba en la ciudad de Jerez y los 4 cuartos de incremento que daba esta Villa sobre dicho precio, con los demás particulares que representaban, interponiendo en caso de denegación el recurso de apelación ante la competente autoridad, que todo visto y reflexionado por este Ayuntamiento, con la madurez que pedía asunto de tanta importancia, después de largas conferencias, oyendo a los caballeros diputados y síndico personero del común y a don Diego Narváez, apoderado de dicho gremio, a cuyo fin les había convocado, acordó de conformidad que, mediante a que esta Villa no tenía obligación, ni se le podía precisar a que se reglase por la ciudad de Jerez en la consabida alza de molienda, que si lo había practicado en alguna ocasión había sido porque los tiempos y sus circunstancias había propiciado que el trigo, cebada y otros víveres estuviesen en más subido precio en este pueblo que en dicha ciudad, cuyas casualidades no debían constituir ni prefinir reglas seguras, en ningún evento podía el Ayuntamiento asentir a su instancia, como que su resolución trascendería en este caso al todo el vecindario, cediendo en su perjuicio con diversos respectos, no había habido ni había lugar al aumento que se pretendía por dicho gremio.

10. Visitó en este año la fábrica parroquial y las cofradías de esta villa don Ramón Álvarez de Palma, racionero entero y catedrático de Moral de la iglesia de Sevilla, el cual dejó mandado que se concluyese y rematase la casa propiedad de la fábrica sita a espaldas de la iglesia, que estaba en alberca, así como que se fundiese la campana esquila que estaba quebrada y se hiciese un monumento decente y proporcionado a la iglesia y un cuarto para guardar la custodia, en atención a que la fábrica tenía suficiente caudal según las cuentas tomadas a su mayordomo, don Juan Andrés Izquierdo.

Asimismo, dejó mandado que se solara el patio o pórtico de la puerta chica para quitar el lodo que allí se formaba, así como que se rellenase y cegase el bajo que caía a espaldas de la iglesia para quitar la laguna que formaba en aquel lugar el agua que caía por sus canales.

11. En 11 de septiembre dio testimonio don Manuel Isidro Jaén Varela, escribano del Rey y público y mayor de Cabildo de esta villa, sobre que por los libros de acuerdos de la misma constaba que en 3 de octubre de 1599 había sido recibido don Fernando Godoy al empleo de capitán y alcaide de su castillo y fortaleza y de la de Chipiona e Isla de León, en virtud de nombramiento de don Rodrigo Ponce de León, duque de Arcos, y que por los mismos libros constaba que el referido don Fernando había sido nombrado después corregidor de esta villa y alcalde mayor de Chipiona, y que en 14 de agosto de 1612 había sido recibido en su lugar por alcaide y corregidor don Ferrer de Villavicencio; y que en 24 de diciembre de 1773 por alcaide y capitán del castillo don Bartolomé Gutiérrez de Herrera en virtud de nombramiento de don Manuel Ponce de León, y en 25 de octubre de 1674, por haber ocurrido duda sobre el asiento que le correspondería en Cabildo al dicho don Bartolomé, se acudió al duque para que la decidiese, quien por decreto del 11 de septiembre del mismo año declaró corresponderle el inmediato al corregidor, como se acostumbraba en los demás lugares de sus estados.⁴³

12. Sirvieron los oficios municipales durante el presente año los siguientes vecinos:

Alcaldes ordinarios: don Roque de Santa María y don Francisco Marrufo. Habiendo sido exonerado de su empleo el alcalde Marrufo, el 31 de enero entró en su lugar don Nicolás Lainez.

Jurados: don Juan Quintero y don José Pacheco *el menor*.

Alférez mayor: don Francisco Ruiz de Henestrosa

Regidores: don Francisco Bejarano, don Pedro Mateos Manzanero, don Diego Bolaños, don Antonio Benítez, don Alonso Ruiz de Zepeda, don Juan Bernal de Bolaños y don Juan de Vega Collantes.

Diputados del Común: don Juan Navarro y don Francisco Bernal Patino.

Alguacil mayor: don Alonso Castellanos.

Síndico personero del Común: don Juan Antonio Bernal.

Padre de menores y defensor de Ausentes: don Joaquín Hidalgo.

Procurador síndico general: don Roque de Vega.

Procuradores de causas: don Matías Marrufo, don Esteban de la Bastida, don Pedro de Laeza, don Juan de Arroyo, y don Juan Granados.

Promotor fiscal de la Real Justicia: don Domingo Iznardi.

⁴³ A. H. N., Nobleza, Osuna, libro 19, p. 70.

Guarda mayor del campo: don Nicolás Tirado.

13. Se impartieron doscientos sesenta y nueve bautismos, y entre ellos los siguientes:⁴⁴

Antonio de Padua, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Antonio de Padua, hijo de María Antonia, negra esclava de don Manuel de Letrán.

Francisco Antonio, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Francisco Bartolomé, de Francisco Maroto González, de Tarifa, y de Catalina Cueto, de esta villa.

Isidro José, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

José Antonio Ramón Heraclio, hijo de don Francisco Trapero de Velasco, natural de Turégano, Segovia, y de doña María Teresa Cabrerros, de Cádiz.

José Miguel, hijo de don Francisco Bermúdez, administrador de la Real Aduana, y de doña Francisca Clavijo.

José Rafael, hijo de don José Iznardi, natural de Trebujena, y de doña Gertrudis Izquierdo.

Josefa Nicolasa, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Juan José, hijo de Diego Pereira, portugués, y de María Villalba, de esta villa.

María Cayetana, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María de la Concepción, hija de don Domingo Lince, alguacil mayor del Santo Oficio, y de doña Mariana Amil y Troncoso.

Rafael José, hijo de don Alonso López Granero y González, natural de Alborea, obispado de Murcia, y de doña Catalina Luquesi.

14. Asimismo se celebraron treinta y cuatro matrimonios, y entre ellos los siguientes:⁴⁵

Antonio Gómez, natural de Trigueros, con María Josefa Martínez, natural de Cádiz.

Diego Martín Aniceto Fige, natural de Cádiz, con María Encarnación Bernal, de esta villa.

Francisco Rodríguez, natural de Málaga, con María Morales Amador, de esta localidad.

José Tornería, natural de Cádiz, con Luisa Graset, de esta población.

Manuel Antonio Marcos, natural del lugar del Pino, jurisdicción de la villa de Saldaña, obispado de León, con Rosa Rodríguez Gasca, de esta municipalidad.

Martín Díaz, natural de Huelva, con Catalina Verano, de esta localidad.

Matías Roxano, natural de El Puerto de Santa María, con Isabel Bernal de Quirós, de esta villa.

Pedro de Pina, de Jerez de la Frontera, con Francisca Romero.

Ramón Barrero, natural de Jerez de la Frontera, con Ana Correa, de esta población.

Sebastián Fernández, de San Miguel Aguayo, obispado de Santander, con Andrea Márquez.

Simón de Villalustre, natural de Santa María de los Godos, arzobispado de Santiago, con Manuela del Rodicio, de este pueblo.

AÑO DE 1770

1. Considerando la comunidad de Descalzos de la Merced los graves daños que los temporales producían en los barrancos de la parte de levante, y los perjuicios que tal situación causaba a la fábrica de su convento, se vio por la Villa en el cabildo del 4 de marzo un memorial presentado por el comendador y rector y rector de dicha casa, fray José de San Ramón, solicitando se le diese permiso y licencia para reparar y levantar la muralla del sitio de Las Almenas, que servía de resguardo al citado edificio y a parte del pueblo, hasta llegar a la casa de don Diego Narváez, con tal de que no se diese el sitio de su recinto por aquella parte a persona alguna, y que en tal caso fuese preferido el dicho convento, y entendido por la Villa, acordó de conformidad tras oír a los caballeros síndico y diputados del Común y procurador síndico general acceder a lo solicitado, quedando todo el sitio de su recinto para uso del público sin novedad, y que, caso de que se resolviese por la Villa dar alguna parte del mismo para labrarse, que se prefiriese al convento, sin que por esta resolución se entendiese que se le confería dominio alguno directo ni indirecto, y que se previniese al alcalde de carretas para que hiciese entender a los de su gremio que no pasasen con carretas cargadas por el expresado sitio de Las Almenas por el perjuicio que se causaba al empedrado, cañerías y conductos del citado convento, dando el señor gobernador las providencias correspondientes a fin de que todos los vecinos guardasen la limpieza y aseo del expresado lugar bajo las penas que su merced tuviese por conveniente imponer a los contraventores.

⁴⁴ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 29.

⁴⁵ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 11.

2. Habiendo salido elegidos don Gabriel Fosy, don José Iznardi y don Francisco Marrufo para los empleos de síndico personero y diputados del común, respectivamente, recurrió don Francisco Marrufo su nombramiento, alegando ser sobrino carnal del alcalde ordinario don Antonio Pacheco, lo cual no tuvo la Junta de electores por bastante, además de no haberse justificado documentalmente por el dicho, por cuya causa dispuso que subsistiese el nombramiento en el dicho don Francisco Marrufo, y entendido por la Villa, acordó en el cabildo de 17 de enero que, mediante a que dicha elección la debía producir el concepto y opinión común que estaba vinculada en los expresados veinticuatro comisarios electores, que para obviar que faltase en el ministerio de diputado uno de los dos que estaba preceptuado se pusiese en su respectiva posesión al citado don Juan Marrufo, lo que en todo tiempo se obrase por cuenta y riesgo de los citados comisarios electores, el cual lo aceptó con la protesta de que su tenor no perjudicase la instancia y representación que había hecho sobre el parentesco deducido, antes bien insistiendo en ella para los casos y efectos que le conviniese, manifestando estar pronto a la dimisión de su empleo.

3. Desestimado por el Ayuntamiento el recibimiento como hidalgos de los hermanos García de Quirós, no se conformaron estos a dicho dictamen, antes bien, en la sesión del 22 de junio hizo presente el señor gobernador la pretensión nuevamente instaurada por don Cayetano García de Quirós a continuación de los autos seguidos contra él por don Pedro Viñales, vecino de El Puerto de Santa María, relativos a la data de unos testimonios en justificación de su prisión, sin embargo de estar declarado por hidalgo notorio por S. M. y señores sus alcaldes de Hijosdalgo y recibido por tal en la villa de Espartinas, habiendo presentando la real provisión original que lo preceptuaba, y respecto a haber entendido su merced que se habían celebrado por este Ayuntamiento diferentes acuerdos en que se había mandado suspender el recibimiento como hidalgos del referido don Cayetano y sus hermanos por lo correspondiente a esta localidad, por las razones y fundamentos que lo persuadieron, cuyo expediente original estaba archivado en este Ayuntamiento, lo hacía presente a esta Villa para su inteligencia y que prestase su anuencia para la habilitación de dichos instrumentos y providenciar la data de los testimonios solicitados, y entendido por el Ayuntamiento, acordó que se extrajese del archivo el relacionado expediente para que, instruido el señor gobernador de lo obrado, arreglase su providencia a la data de los testimonios que tuviese por conveniente, y evacuado, que se volviese y pusiese en el mismo archivo como estaba mandado.

Traído nuevamente este asunto al cabildo del 31 de julio, hizo presente el señor gobernador que, habiéndose suspendido por esta Villa el recibimiento de hidalgos de los hermanos García de Quirós por los poderosos motivos que el citado acuerdo producía, previniéndose asimismo en su relato que se hiciese la correspondiente consulta a dicho tribunal superior, siempre y cuando se estimase por conveniente, y habiéndose dado el caso de que don Cayetano García de Quirós, uno de los hermanos, había pedido que se le diese testimonio justificativo de cierta prisión que se había inferido en su persona en autos ejecutivos, concerniente a lo que el expediente producía, fundamentando su pretensión en decir que lo quería para instruir con él la debida queja ante la Real Chancillería de Granada, como injuriosa a él y demás del estado de hidalgo, cuyo documento se le había entregado con los insertos y relaciones que parecieron convenientes, y debiendo esta Villa entablar su oposición por ser el asunto de trascendental perjuicio al común de vecinos hombres buenos pecheros, y sincerar al mismo tiempo el procedimiento que daba de sí el expresado cabildo y la verdad y buena fe que en él profesaron sus vocales, lo hacía su merced presente a los concurrentes en éste, quienes inteligenciados en todo, acordaron de conformidad tras conferir o tratar para ello con la madurez y reflexión que exigía materia de tanta importancia, que don Francisco Bernal Bejarano, síndico procurador general de este Ayuntamiento, se personase por sí o por procurador del número de la Real Audiencia y Chancillería de la ciudad de Granada a entablar el recurso que tuviese más conveniente a que se llevasen a puro y debido efecto los cabildos celebrados en el mencionado asunto.

4. Habiendo hecho presente el señor gobernador en el cabildo de 3 de enero la superior orden del Supremo Consejo de Castilla de fecha 5 de diciembre anterior, acompañada de copia de representación hecha al mismo Consejo por don José del Castillo, relativa al repartimiento de dos o tres fanegas de tierras baldías y concejiles a vecinos braceros y jornaleros, por no poder éstos empanar las ocho que se les había repartido, preceptuando dicho Supremo Consejo que la Justicia y Regimiento, con asistencia del citado Castillo, oyéndole cuanto propusiese en el asunto, y lo mismo a los diputados y personeros del común, se conferenciase y tratase la distribución y repartimiento de suertes en los términos

más cómodos y proporcionados a poderlas empanar los braceros y jornaleros según su posibilidad, y cargándoseles el canon que había de quedar a las circunstancias locales, atendiendo a la más o menos posibilidad de cada uno y la calidad de las tierras, como prevenía la real provisión de 11 de abril del año anterior, y entendido por la Villa, acordó de conformidad su obediencia.

Reunido, no obstante, el Ayuntamiento el 4 de marzo, requirió nuevamente a la Villa el señor gobernador sobre el cumplimiento de la superior orden del Real Consejo de Castilla para el nuevo repartimiento de dos o tres fanegas de tierras baldías y concejiles que se prevenía se hiciese a los braceros y jornaleros, distribuyéndolas del modo que prevenía dicha orden, ejecutándose dicha operación con intervención de los diputados de Abastos y síndico personero a presencia de don José del Castillo con audiencia de cuanto este expusiese en el asunto, y entendido por la Villa, acordó que se cumpliese en todo lo prevenido en la citada real orden, mediante ser útil y favorable al común de vecinos el establecimiento de dicho reparto en los términos que prevenía el citado regio mandato, no obstante haber pretendido los señores alcaldes y uno de los regidores que se hiciese representación al Supremo Tribunal de donde dimanaba dicha orden para que se hiciese por la Villa el repartimiento de las expresadas tierras sin intervención del expresado don José del Castillo.

Habiéndose, no obstante suspendido la ejecución del repartimiento hasta mejor tiempo y práctica, resultó haber llegado el 28 de septiembre sin haberlo efectuado con el justo motivo de esperar la resolución de S. M. y señores de su Real y Supremo Consejo dando las reglas que se había de guardar en el expresado repartimiento, pero no dando ya lugar el tiempo a mayor espera por lo avanzada que estaba la estación a la sementera, resolvió la Villa que se procediese a la práctica de esta operación para que los partícipes interesados pudiesen beneficiar las suertes que les tocase con anticipación a la llegada de las lluvias, poniéndolas en la mejor disposición para su disfrute, sobre cuyo particular se acordó en el cabildo del 9 de octubre convocar por edictos y pregones a todos los braceros, jornaleros, gañanes, custodios de ganados y labradores que por la adversidad de los tiempos se hallasen atrasados y sin tierras propias ni arrendadas para continuar el tráfico de la agricultura, para que compareciesen en el preciso término de seis días desde su publicación en la escribanía de don Manuel Varela, que los iría alistando, a fin de que solicitasen las que pudiesen empanar, excluyendo a los que no se presentasen, y pasado dicho plazo se determinase por la Villa los que debían incluirse una vez determinada la aptitud o ineptitud de los sujetos pretendientes en el expresado repartimiento, como también el número de fanegas que se habían de asignar a cada cual respecto a su mayor o menor posibilidad.

Asimismo, y prosiguiendo con el asunto anterior, en la sesión del 11 octubre se vio una real provisión de S. M. y señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla, prescribiendo el método que se había de guardar en el repartimiento de las expresadas tierras, fecha del 26 de mayo, y habiendo reflexionado la Villa ser posterior a la ganada a pedimento por don José del Castillo y contener cláusula derogatoria de lo hasta allí mandado en el particular de los expresados repartos en vista de los varios recursos que se habían hecho al citado Tribunal, acordó que se llevase a puro y debido efecto en todas sus partes, y con especialidad en su primer capítulo, por el que, declarando por subsistentes y firmes los repartos anteriores de tierras en aquellas que estuviesen cultivadas y corrientes, que les quedasen a sus respectivos dueños con tal que fuesen laboradas por ellos propios, y no por terceros a quienes se las hubiesen subarrendado, repasado o dado en parte por mera voluntariedad o por no poder beneficiarlas o empanarlas en su totalidad, en cuyo caso se les deberían quitar y pasar a otros como contraventores a las superiores órdenes.

5. Leída en la sesión del 20 de octubre una carta del marqués de Wanmark, capitán general de los cuatro reinos de Andalucía y costas del Mar Océano, fecha del día 19, previniendo que debiendo acuartelarse en esta localidad un regimiento de caballos, lo destinaba a su reconocimiento del vecindario y mesón, a fin de que con la mejor proporción y en los términos posibles se le procurase acomodo, e inteligenciado el Ayuntamiento, acordó que los señores alcaldes, con asistencia del oficial comisionado, practicasen el más prolijo reconocimiento de las casas, bodegas y demás piezas que con menos incomodidad entendieren ser más a propósito para el aposentamiento de los caballos y tropa, dando las más prontas providencias para que se pusiesen en disposición servible y pertrechadas de cuanto necesitase para que lograsen la posible comodidad.

Vista asimismo en el cabildo del 11 de noviembre el capitán general de fecha 10, por la que ordenaba a este Villa que compusiese todos los malos pasos que hubiera desde este pueblo y las ciudades de El Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda por lo perteneciente al recinto de su jurisdicción, de manera que resultasen dichos caminos en disposición de ser transitados con facilidad y seguridad por

la artillería, constituyendo responsable a este Ayuntamiento del perjuicio que resultase al servicio del rey por el retardo en la práctica de la precitada operación, que debía ponerse en práctica inmediatamente, asegurando que estos y los anteriores gastos se debía suplir del caudal de Propios o de otro cualquier fondo que tuviese esta Villa, de que enterado el Ayuntamiento, acordó que sin perder instante se pusiesen los caminos en la mejor disposición que fuese precisa y conducente a que la conducción de la artillería por ellos fuese la más cómoda y segura, emprendiendo la obra en lo respectivo al de El Puerto por el que llamaban “del Vado”, y por lo que hacía al de Sanlúcar, por el camino real, cuyo costo, sin embargo que debía pagarse del caudal de Propios, de no haberlos existente con la prontitud que instaba la referida composición, se sacase de caudal del Pósito alguna cantidad para contribuir al pago de los jornales y demás necesario hasta dejar con total oportunidad los expresados caminos, con la prevención, condición y circunstancia de su reposición e inmediato reintegro una vez que se consiguiese el pago de los deudores a los Propios.

6. Don Francisco Gómez de Lara, presbítero, se obligó a pagar al convento de la Merced de esta villa 49 reales y 17 maravedís por 50 ducados que había tomado a censo de los albaceas de don Francisco García de Quirós, impuestos y situados sobre sus casas y las de sus hermanas, doña Andrea y doña Ana Gómez de Lara, sitas en la calle de San Sebastián, linde por un lado con casas que fueron de Francisco Gómez, y por el otro con las bodegas de doña María Suárez, viuda de Juan Varela, con cargo y obligación de que la dicha comunidad hubiese de decir una vigilia y misa cantada por su alma en el día de su entierro, y a partir de este una misa canta con su vigilia el primero de noviembre de cada un año, como todo más largamente constaba de la escritura de obligación que pasó en 26 de marzo ante don Manuel de Alanís Sevillano, escribano público y del cabildo de esta villa.⁴⁶

7. Procedió en este año la cofradía del patriarca San José a entronizar la imagen de su titular en el retablo nuevo, cuyo acontecimiento se celebró con luminarias, sermón, música y corrida de toros, que tuvieron un coste de 1.303 reales, según cuenta rendida por su mayordomo, don Marcos Laínez.

El dorado del mencionado retablo fue realizado en el año anterior por el maestro Basilio, de Cádiz, por precio de 3.375 reales de vellón. Asimismo se pagaron en dicho año 525 reales al tallista don Pedro Mateos por la mesa del altar que hizo para el referido retablo.

8. Doña Andrea Mateos, viuda de don Pedro Barroso, donó el 28 de octubre a la Esclavitud de Jesús, María y José las casas de su morada, con la pensión de que la dicha Esclavitud hubiese de decir por su alma y de su marido unas honras en los días de San Pedro y San Andrés o en los inmediatos siguientes, sin que se produjese falta, retardo u omisión en el cumplimiento de dichas fechas y obligaciones, bajo la condición de que, si la dicha Esclavitud no las cumpliese, o por algún acontecimiento se extinguiese o intentare vender o enajenar las referidas casas, pasaría su propiedad al convento-colegio de Descalzos de esta villa con las cargas y obligaciones de honras que dejaba manifestadas.

Asimismo, dejó en usufructo a su sobrina, doña Manuela Ochoa, una suerte de tierra de siete aranzadas menos cuarta que poseía en el pago de Las Salinas, plantada de viñas y algunos árboles frutales, linde por una parte con hacienda de don Alonso Ruiz de Cepeda, y por otro con tierras de Antonio..., bajo la condición de que no se pudiesen vender ni enajenar, cuyas tierras pasarían a la propiedad del expresado convento a la muerte de la expresada doña Manuela.⁴⁷

9. Visto en el cabildo del 27 de julio un título cédula expedido por los señores inquisidores apostólicos de la ciudad de Sevilla y su Arzobispado, su fecha en ella a 20 de febrero de 1769, refrendado por el secretario del Santo Oficio, a favor de don Miguel Díez de Alda, vecino de esta población, por el que se le creaba, nombraba y diputaba por familiar del número de ella en la vacante que había resultado por muerte de don Félix Almera, previniendo se hubiese y tuviese por tal al susodicho, guardándosele todas la honras, privilegios y libertades que según leyes y pragmáticas de estos reinos e instrucciones del Santo Oficio y constituciones apostólicas y reales solían y debían gozar los que eran tales familiares, dándose licencia y facultad para que pudiesen traer armas ofensivas y defensivas de día y de noche, pública y secretamente, por cualquiera partes, villas y lugares sin que le fuese puesto impedimento alguno, y en su inteligencia acordó el Ayuntamiento de conformidad su obediencia y cumplimiento,

⁴⁶ A. H. N., Clero, libro 2078, *Protocolo del Convento de la Merced de la villa de Rota*, f. 394.

⁴⁷ A. H. N., Clero, libro 2078, *Protocolo del Convento de la Merced de la villa de Rota*, f. 411.

y que se tuviese al expresado por tal familiar del número del Santo Oficio, y en cuanto al uso de las armas que se prevenía, que fuese y se entendiese de las que no estaba prohibidas por pragmática y demás órdenes aun a personas que gozaban del fuero del Santo Tribunal.

10. Sirvieron los empleos capitulares en el presente año las personas siguientes:

Alcaldes ordinarios: don Francisco Rodríguez y don Antonio Pacheco.

Jurados: don Juan Bernal Benítez y don Antonio Márquez Granados.

Alférez mayor: don Joaquín Hidalgo.

Regidores: don Manuel Pérez de Lara, don Andrés Quintero, don José Rodríguez Rubio, don Andrés Rodríguez Láinez, don Bartolomé Moreno, don Pedro Mateos de Lope, y don Mateo Fernández.

Diputados del Común: don José Iznardi y don Francisco Marrufo.

Alguacil mayor: don Manuel de Letrán. Habiendo recurrido la Villa el nombramiento, en la sesión del 25 de enero tomó posesión de este empleo don Juan Bernal Pacheco Bejarano, nombrado por el duque.

Síndico personero del Común: don Gabriel Fossy.

Padre de menores y defensor de ausentes: don Juan Ruiz de Linares.

Procurador síndico general: don Francisco Bernal Bejarano.

Procuradores de causas: don Pedro de Laeza Ostos, don Esteban de la Bastida, don Bernardo de Cárdenas, don Juan de Arroyo, y don Juan Granados.

Promotor fiscal de la Real Justicia: don Matías Marrufo.

Escribanos de cabildo y públicos: don Manuel de Alanís Sevillano y Manuel Isidro Jaén Varela.

11. Se impartieron en este año doscientos treinta y nueve bautismos, y entre ellos los siguientes:⁴⁸

Bárbara Micaela Antonia de las Ánimas, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Francisco de la Cruz José Antonio María de los Dolores, hijo de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Juan María José Domingo Jacinto del Rosario, hijo de don Mateo Fernández, regidor y alguacil mayor de Cruzada, y de doña Juana María Benjumeda.

Luisa María Josefa Remigia, hija de Nuestra Santa Madre Iglesia.

María del Carmen de los Santos Francisca de Paula, hija de don José Bermúdez, administrador de la Real Aduana, de doña Francisca Clavijo.

Ramón María Tomás Francisco, hijo de don Francisco Traperos, natural de Turégano, Segovia, y de doña María Teresa Cabreros, de Cádiz.

12. Asimismo se celebraron cincuenta y tres matrimonios, y entre ellos los siguientes:⁴⁹

Alonso López, de Jerez de la Frontera, con María de los Dolores, hija de la Iglesia.

Antonio Duarte, de Jerez de la Frontera, con María Josefa Núñez,

Antonio Rodríguez, de Queira, obispado de Orense, con Antonia Rodríguez, de esta villa.

Antonio Travieso, de Jestre, en Génova de Poniente, con Andrea Guersi, hija de la Iglesia.

Bartolomé Fernández, natural de Bonares, con Josefa Gutiérrez.

Cayetano Lope, natural de Sanlúcar de Barrameda, con Beatriz Bravo.

Francisco Roldán, natural de Baena, con María Garrido, de esta localidad.

Jacinto del Sobral, natural de Santa María del Viso, obispado de Tuy, reino de Galicia, con Jerónima Agustina Chaves, de San Juan del Puerto.

José Jorge de León, natural de Huelva, con Juana Iglesias, de esta población.

Juan Hernández, natural de Moguer, con Dorotea de Cerpa, natural de Palos.

Juan Rivera Gamboa, natural de Jerez de la Frontera, con Gertrudis Cárdenas,

Matías Bernal, natural de Jerez de la Frontera, con Gertrudis Henestrosa, de este pueblo.

Nicolás Delgado, natural de Tarifa, con María Ramos, de El Puerto de Santa María.

Salvador de Rivas, natural de Granada, con María de Herrera.

⁴⁸ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Bautismos*, libro 29.

⁴⁹ Archivo parroquial de Nuestra Señora de la O, *Casamientos*, libro 11.

